

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



**“EL EMPODERAMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: INCLUSIÓN
SOCIAL Y LA IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES”**

*Tesis presentada en conformidad a los requisitos para obtener el grado de Licenciadas en
Ciencias Jurídicas.*

Profesor Guía: Rodrigo Pérez Lisicic.

PAULA QUITRAL DELGADO.
FRANCISCA TAPIA ÁLVAREZ.

Copiapó, 2023

Índice

Agradecimientos.	3
Introducción	4
Capítulo I. Antecedente Histórico y Marco Legal.	7
1.1 Antecedentes históricos.	7
1.2 Evolución de los modelos de discapacidad.	9
1.2.1 Modelo de Prescendencia.	11
1.2.2 Modelo rehabilitador.	13
1.2.3 Modelo Social.	14
1.3 Creación de la Ley N° 20.422.	15
1.4 La Constitución y la discapacidad.	18
1.5 Reforma Constitucional del año 2005.	19
1.6 Proceso Constituyente Actual.	20
Capítulo II. Desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en la actualidad.	22
2.1 Exclusión escolar.	23
2.2 Exclusión Laboral.	28
2.3 Barreras de Contexto.	36
2.4 Limitaciones y desafíos de la actual Constitución en relación a la diversidad funcional.	38
Capítulo III: Derecho comparado y fortalecimiento de la inclusión social.	40
3.1 Tratados Internacionales.	40
3.1.1 Convención de las Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.	41
3.2 Derecho Comparado.	49
3.2.1 España.	49
3.2.2 México.	54
3.2.3 Chile.	59
Conclusión.	60
Bibliografía.	63

Agradecimientos.

Queremos agradecer en profundidad a nuestras familias quienes nos han acompañado en este largo camino dentro de la vida universitaria. En especial a nuestros padres Juan Tapia y Auris Álvarez; Gustavo Quitral y Yubiza Delgado, y nuestros hermanos Pablo y Lorena, quienes nos han ayudado a forjar nuestro futuro tanto profesionalmente como socialmente sin prejuicios ni cuestionamientos.

Por otro lado, queremos agradecer a nuestras amigas y compañeras de carrera, quienes han sido un pilar fundamental en todos estos años de estudio y esfuerzo, quienes han sabido acompañar y comprender cada dificultad que se presentó en el camino. También, yo, Francisca, quiero agradecer a Sebastián Donaire, quien fue uno de los apoyos incondicionales en mi camino recorrido, y mi fiel compañero en los buenos y malos momentos.

Finalmente queremos dedicar nuestra tesis a Abigail Quitral, que nunca olvide que no existen diferencias al momento de hacer valer sus derechos y que aunque el camino muchas veces se vea difícil siempre hay una salida para todo lo malo que nos pasa en la vida.

Introducción

La Constitución de un país juega un papel crucial en la protección de los derechos y la igualdad de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

En Chile actualmente hay un total de 3.291.602 de personas con discapacidad, las cuales representan el 17% de nuestra población total, por esto nace la necesidad de una constitución sólida, basada en los principios de los derechos humanos para garantizar la inclusión y la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

A lo largo de los años las personas con discapacidad han sido consideradas como débiles e incapaces y debido a esto han sido víctimas de discriminación, exclusión y segregación tanto de manera directa como indirecta, lo cual puede evidenciarse en distintos factores que afectan el desenvolvimiento de las personas con discapacidad dentro de la sociedad, los cuales obstaculizan su participación y desarrollo, debido a que tienen un impacto directo en la realización de actividades de la vida diaria y el desempeño social.

Todo esto ha afectado fuertemente en la posibilidad de que puedan desenvolverse en igualdad de condiciones con los demás, por lo que surge la necesidad de examinar tanto los aspectos estructurales y sistémicos de la discriminación como los factores individuales y comunitarios que influyen en la experiencia de las personas con discapacidad.

Actualmente gracias a la evolución que ha experimentado la sociedad a lo largo de los años las personas con discapacidad en nuestro país gozan de una alta gama de derechos que buscan asegurar su independencia y garantizar la posibilidad de desenvolverse en igualdad de condiciones con los demás, esto gracias a los tratados internacionales a los que se ha adherido nuestro país los cuales han permitido la creación de leyes y políticas enfocadas principalmente en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y proteger sus derechos, para que estos no sean omitidos y puedan acceder a las mismas oportunidades tanto laborales como educacionales que los demás.

Sin embargo, a pesar de la gran cantidad de avances que se han logrado con los años aún estamos lejos de establecer el concepto de inclusión en nuestra sociedad, esto debido a que las políticas existentes poseen una gran cantidad de falencias que afectan a las personas con discapacidad tanto en el ámbito educacional como en el ámbito laboral.

La ley 20.442 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, a través de esta nuestro país busca promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad y garantizar su acceso a distintos aspectos de la vida cotidiana,

como educación, trabajo y transporte, sin embargo, aplicar esta ley en nuestra sociedad actual resulta una tarea difícil debido a diversos factores que aún atormentan a las personas con discapacidad.

Lo mencionado con anterioridad es posible evidenciarlo en la ley de educación general, Ley 20.370, la cual regula los derechos y deberes de los estudiantes y regular el deber del estado en velar por el cumplimiento de estos mismos a través de la creación políticas que protejan y promuevan sus derechos, sin embargo, cuando estudiamos esta ley con más detenimiento es posible visualizar que no se menciona respecto de las personas con discapacidad, omitiendo su derecho a la educación y la inclusión que el estado busca lograr, debido a esto en la actualidad más de la mitad de las personas con discapacidad no cuentan con estudios completos, esto por la escasez de políticas que garanticen su derecho a la educación en escuelas que cumplan con todos los estándares necesarios para acabar con las barreras de contexto que los rodean y que entreguen todas las herramientas necesarias tanto a docentes como estudiantes para desenvolverse de igual manera con los demás y puedan terminar sus estudios en igualdad de condiciones.

Lo mencionado anteriormente acarrea un sinnúmero de consecuencias que lleva a que las personas con discapacidad no puedan desenvolverse en igualdad de condiciones con los demás, esto debido a que al no tener la enseñanza media completa no pueden postular a trabajos que le aseguren un futuro prometedor, trayendo como consecuencia que las personas con discapacidad se encuentren en los quintiles más bajos de ingreso autónomo per cápita, lo cual los lleva a formar parte de la población más vulnerable afectando su estilo de vida y la independencia que tanto desean.

En las páginas de esta tesis se buscará proponer soluciones a estas falencias a través del desarrollo de políticas, programas y prácticas que promuevan la inclusión social y la igualdad y no discriminación tanto en el ámbito educacional como laboral, la protección de derechos específicos y asegurar la accesibilidad y adaptaciones necesarias a nivel cultural para permitir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad dentro de la sociedad, además debido a que la terminología influye en la percepción social se buscará establecer la nomenclatura adecuada para referirse a las personas con discapacidad con el fin de instaurar un concepto respetuoso y que refleje el empoderamiento de las personas con discapacidad, así como su diversidad y humanidad.

Debido a que nuestro país se encuentra atravesando por un proceso de reforma constitucional es importante incluir disposiciones específicas que aborden los derechos de las personas con discapacidad, con el propósito de generar una constitución inclusiva y respetuosa de los derechos humanos y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las personas

con discapacidad, permitiéndoles participar plenamente en la sociedad y ejercer sus derechos fundamentales.

Capítulo I. Antecedente Histórico y Marco Legal.

1.1 Antecedentes históricos.

Las personas con discapacidad representan a un porcentaje de nuestra población que atraviesa diversos desafíos al momento de insertarse en la sociedad, desafíos que parten desde las típicas barreras sociales, como la inaccesibilidad a edificios o al transporte público hasta la clásica estereotipación por la que son injustamente juzgados.

Históricamente se han referido a las personas con discapacidad con términos como “deficiencia” o “minusvalía”, conceptos que abarcaban en sí mismos cierto grado de discriminación que segregaba de manera indirecta a las personas con discapacidad de todos los demás, haciendo referencia a una imagen mental de personas que poseen una limitación y falta de oportunidades para el desarrollo dentro de la sociedad, es por esto que esta tesis utilizara el término “*diversidad funcional*” para referirse a las personas con discapacidad y más adelante se realizará un análisis en relación con el uso de la terminología adecuada y cómo esta afecta en la visión que tenemos sobre las personas con discapacidad.

En la década de los 90 la OMS veía a la discapacidad desde una perspectiva ecológica, es decir, como resultante de la interacción entre la deficiencia de una persona y las variables ambientales, las cuales incluyen el ambiente físico, social y los recursos. Siguiendo esta misma línea se puede deducir que las limitaciones de una persona se convierten en discapacidad cuando como consecuencia de esta misma el individuo tiene problemas para desenvolverse en la sociedad y no poseen el apoyo adecuado para reducir sus limitaciones funcionales.

Por otra parte la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entiende que “ *las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*”¹.

Con este concepto entregado por la convención se logra deducir que la discapacidad se entiende como un problema colectivo y no uno particular, es decir, que las barreras que tienen

¹ D.L 201. “Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. 13 de diciembre de 2006.

las personas en situación de discapacidad se encuentran en el entorno y no en el propio sujeto, lo que dificulta su plena participación en condiciones de igualdad.

En nuestro país, específicamente en el gobierno del presidente Patricio Aylwin, se vieron los primeros avances para incorporar a las personas con discapacidad en la agenda pública del gobierno, lo cual llevó a que en enero del año 1994 se promulga la Ley N° 19.284, la cual establece normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, generando pequeños avances que ayudarían a que este grupo de personas se desarrollaran en igualdad de condiciones con los demás dentro de la sociedad.

Posterior a la promulgación de esta ley, el 30 de marzo del año 2007 Chile firmó la Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad y posteriormente ratificó el 29 de julio del año 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adquiriendo así un compromiso para instruir las acciones del Estado con el objetivo de adaptar y modificar sus leyes y normas jurídicas para garantizar que se cumplan los derechos de esta convención y así luchar con los estereotipos, los prejuicios y trabajar por la sensibilización pública, logrando así que el concepto de discapacidad sea visto desde un enfoque de derechos, permitiendo a las con diversidad funcional vivir de forma independiente y participar plenamente en la sociedad.

También, en el año 2010 en nuestro país finalmente se asignó por primera vez recursos destinados a contribuir con la integración de las con diversidad funcional a través de la creación del Fondo Nacional de la Discapacidad, más conocido como FONADIS, establecido por la Ley N° 20.422 que entabla normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, publicada el 10 de febrero de ese mismo año.

La misión principal de FONADIS es “ *promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas, planes, programas e iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en el marco de estrategias de desarrollo territorial inclusivo.* ”².

Todo esto fue el inicio de una serie de avances que tenían un solo objetivo en común, el cual era permitir la igualdad de derechos y oportunidades de las con diversidad funcional y su libre desenvolvimiento en la sociedad, logrando así que en el año 2004 se realizará el Primer

² SENADIS. Misión y Objetivos Estratégicos. [en línea] [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <https://www.senadis.gob.cl/pag/3/1145/mision#:~:text=La%20misi%C3%B3n%20del%20Servicio%20Nacional,discapacidad%2C%20a%20trav%C3%A9s%20de%20la>

Estudio Nacional de Discapacidad, mejor conocido como ENDISC, el cual marcó un antes y un después en la historia de nuestro país, debido a que permitió conocer con mayor precisión la realidad en cuanto al número de personas que poseen una discapacidad y en la calidad de vida que estas llevan dentro de la sociedad, dejando en evidencia que las políticas públicas que habían sido promulgadas con el objetivo de mejorar su calidad de vida y desenvolvimiento en la sociedad, no estaban funcionando de manera tan efectiva como se pensaba, debido a la gran brecha social que aún existía en relación con la inclusión tanto laboral como escolar y las barreras de contexto a las que se enfrentaban día a día que les impedían realizar sus actividades cotidianas de manera independiente.

Actualmente en Chile según lo que establece la “*Encuesta de Discapacidad y Dependencia*”, realizada en el año 2022 y 2023, un 14,7% de niños, niñas y adolescentes viven con una discapacidad, lo cual equivale a 587.709³ de nuestra población actual y en relación con la población adulta de 18 años o más un 17,6% vive con una discapacidad, lo que equivale a 2.703.893⁴ de la población. Estos gráficos serán expuestos más adelante, y se estudiarán con más profundidad, con el objetivo de respaldar la información y entregar algunas soluciones oportunas tanto a las políticas existentes como a nuevas propuestas con el objetivo de lograr la inclusión de la que tanto se habla en todos los aspectos de la vida.

1.2 Evolución de los modelos de discapacidad.

La abogada y académica Agustina Palacios de la Universidad Nacional de Mar del Plata abarca temas sobre la discapacidad en varios libros y artículos publicados a lo largo de su carrera, en estos nos habla acerca de distintos modelos de discapacidad que han ido evolucionando a lo largo de los años, actualmente, ver a la discapacidad como una cuestión de derechos humanos no algo cuestionable, sin embargo, si esto se hubiera planteado hace muchos años atrás, esta idea habría sido completamente desechada por las personas de la época, debido que hasta tiempos no

³ Ministerio del Desarrollo Social y Familia. Encuesta de Discapacidad y Dependencia 2022. [en línea]. Actualizada: Abril 2023. [Fecha de consulta: Septiembre 2023]. Disponible en: https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/endide/Resultados_ENDIDE_2022_Poblacion_NNA_version_mayo_2023.pdf

⁴ Ministerio del Desarrollo Social y Familia. Encuesta de discapacidad y dependencia 2022, [en línea]. Actualizada: Enero 2023. [Fecha de consulta: Septiembre 2023]. Disponible en: [https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/endide/230128_Resultados_ENDIDE_2022\(Poblacion-adulta\).pdf](https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/endide/230128_Resultados_ENDIDE_2022(Poblacion-adulta).pdf)

muy lejanos la visión sobre las personas con discapacidad partía desde una concepción muy caritativa, que no llegaba a comprender la complejidad de este fenómeno en su totalidad.

Históricamente se distinguen diversos modelos de discapacidad que parten desde una visión completamente religiosa y sin tratamientos a una donde se reconoce a las personas con diversidad funcional como sujetos de derecho que poseen diversas consideraciones y tratamientos, distinguiendo tres modelos principales que se desarrollaran con más profundidad a continuación, estos modelos son conocidos como:

1. Modelo de Prescendencia.
2. Modelo Rehabilitador.
3. Modelo Social de Discapacidad.

Sin embargo, antes de profundizar en los modelos propiamente tal, para poder hablar de discapacidad es importante la concepción que tengamos como sociedad respecto de esta, debido a que tendrá una incidencia directa en la visión y/o percepción de esta misma. Por esto se realizará una aclaración terminológica que permitirá eliminar las connotaciones negativas respecto de las personas con discapacidad.

La discapacidad, según Patricia Brogna *“es una situación y una posición, que tiene su origen a partir de una condición”*⁵, sin embargo, cuando hablamos de “situación de discapacidad” se hace énfasis a la dimensión situacional de la persona y es cuando entran en juego las barreras sociales, y cuando hablamos de “posición de discapacidad” se pone énfasis en las representaciones que se le asignan. Por otro lado, el Segundo Estudio Nacional de la Discapacidad está basado en la CIF (OMS, 2001) entiende a la discapacidad como *“una construcción simbólica, un término genérico y relacional que incluye condiciones de salud y déficits, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación”*⁶, sin embargo, aquí también se puede ver que el concepto abarca los aspectos negativos de la interacción, entre un individuo y sus factores contextuales, considerando los ambientales y personales. Por todo esto, la abogada y académica Agustina Palacios propone el concepto de “Diversidad Funcional” para hablar del fenómeno complejo que nosotros denominamos discapacidad.

⁵ PALACIOS, Agustina. Personas con discapacidad.

⁶ SENADIS. II Estudio Nacional de la Discapacidad [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en:

<file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

Este concepto, planteado por la abogada Agustina Palacios en su libro “*El modelo de la diversidad: La bioética y los Derechos Humanos como herramienta para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*” será el que se utilizara en esta tesis, con el propósito de eliminar las connotaciones negativas y así fomentar el uso de un concepto que, a nuestro parecer, resulta ser adecuado para evitar cualquier tipo de discriminación al momento de hablar de las personas con diversidad funcional.

Para empezar a hablar sobre los modelos de discapacidad es importante en primer lugar poder distinguirlos entre ellos. Al comienzo, específicamente en la antigüedad y medioevo⁷, las personas con discapacidad eran categorizadas como una especie de “*castigo divino*” por pecados cometidos, ya sea por su familia (en el caso de los niños nacidos así) o por ellos mismos (en el caso de accidentes que les hayan causado estas). Es por esto que las personas con diversidad funcional en la mayoría de oportunidades eran aisladas y discriminadas ya que, para los demás era visto como erróneo o, incluso, como pecado el compartir o estar cerca de ellas. Este modelo de discapacidad, el cual veía todo desde un punto de vista religioso, es denominado *modelo de prescindencia*.

Luego, en la primera mitad del siglo XX surgió un nuevo modelo respecto de la discapacidad que entendía a esta no desde una perspectiva religiosa, sino, más bien, la veía desde un punto de vista científico. Por esto, las personas con diversidad funcional dejaron de ser consideradas como parias o inútiles, en la medida en que estas fueran sometidas a rehabilitación. Este modelo es conocido como *modelo rehabilitador*.

Finalmente, a partir de la década de los sesenta del siglo pasado, se comenzó a considerar que las personas con diversidad funcional ya no eran de origen científico, sino, más bien, tenían un origen social. Es en este sentido que se entiende que las discapacidades de cada persona, nacen a raíz de la misma sociedad, es decir, toda función que cumplan las personas y cómo estas se desenvuelven en la sociedad, será netamente debido a las inclusiones y progresos que se den en esta misma. Este modelo se denomina *modelo social* y los parámetros de este son los que se intentan impregnar en la mirada actual.

1.2.1 Modelo de Prescindencia.

⁷LIZAMA, Valentina V. Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. Revista empresa y humanismo, VOL XV / Nº 1: (117), 5 de diciembre de 2021. p. 117

Como se mencionó con anterioridad, es posible situar este modelo en la antigüedad clásica, donde se tenía la creencia religiosa, de que las discapacidades que presentan las personas, ya sea por nacimiento, por accidentes o situaciones diversas, eran a raíz de un “*castigo divino*”, debido a que eran a consecuencia del enojo de los dioses producto de los pecados religiosos cometidos por las personas afectadas o por sus cercanos. Por esto, se entendía que las personas con diversidad funcional no tenían ningún aporte que dar a la sociedad, sino más bien, eran considerados como una carga, por lo que la respuesta social primaria respecto de este grupo de personas era prescindir de ellas a través de políticas que hoy serían consideradas eugenésicas situándolas en el espacio destinado para los anormales y las clases sociales pobres.

Las características esenciales de este modelo a las que hay que ponerle énfasis son principalmente dos: la justificación religiosa de la discapacidad, y la consideración de que la persona con diversidad funcional no tiene nada que aportar a la comunidad⁸. Dentro de este modelo, se establecieron submodelos que explican con mayor precisión este punto:

- *Submodelo eugenésico*: se sitúa a inicios de la antigüedad clásica, donde se tenía la creencia de que era perjudicial para la sociedad el hecho de que los niños que nacieran con alguna diversidad física pudieran llegar a un pleno desarrollo, ya que, el nacimiento de estos era considerado un abandono por parte de los Dioses debido a pecados cometidos o alguna rotura en la relación de los padres con estos mismos, por lo que se tomaba la decisión de prescindir de estos niños y se cometían numerosos casos de infanticidios u homicidios cuando el niño lograba alcanzar una edad adulta.
- *Submodelo de marginación*: originado dentro de la edad media, este submodelo establecían los diversos “escalafones” sociales, en los cuales las personas con diversidad funcional eran consideradas pertenecientes a los últimos de este, siendo siempre “*marginados y pobres*”⁹, lo cual era la característica principal en la época, ya que, se subestimaba a las personas con diversidad funcional y eran consideradas merecedoras solo de compasión, pero no de empatía.

⁸ PALACIOS, Agustina. ROMAÑACH, Javier. El modelo de la diversidad: La bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional. Madrid: Diversitas. 2006, p. 37

⁹ PALACIOS, Agustina. ROMAÑACH, Javier. El modelo de la diversidad: La bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional. Madrid: Diversitas. 2006, p. 38

Las respuestas sociales hacia este modelo oscilaban entre el temor y la persecución, como consecuencia de la creencia acerca de su peligrosidad e innecesariedad, la diversidad funcional era vista como una situación de desgracia, donde la vida de la persona no merecía la pena ser vivida sumada a su condición de carga tanto para su familia como para la sociedad.

1.2.2 Modelo rehabilitador.

A diferencia del modelo mencionado anteriormente en este se comenzaron a utilizar métodos científicos para catalogar a las personas con diversidad funcional, otorgándoles una oportunidad de rehabilitación y, de esta forma, insertándose como entes de mayor importancia en la sociedad. Sin embargo, su importancia como agentes de “cambio”, se veía netamente reflejada en el “avance” que estos mismos iban teniendo a través de las rehabilitaciones, es decir, las personas con diversidad funcional que no lograban una rehabilitación que fuese fructífera a ojos de la sociedad seguían siendo catalogadas como personas pertenecientes a los “escalafones” más bajos de esta. Es por esto, y bajo el contexto histórico de la Primera Guerra Mundial, que se comenzó a vincular a las personas con diversidad funcional con los heridos en guerra y, por esto mismo, se comenzaron a visualizar todas las posibilidades para rehabilitar y así erradicar sus discapacidades.

Con el paso del tiempo, y la llegada de la Segunda Guerra Mundial, comenzó a existir una brecha de gran magnitud entre las mujeres con diversidad funcional, los hombres, niñas, niños y adolescentes que habían nacido con diversidad funcional y los “mutilados de guerra”, ya que, estos últimos tenían una mayor consideración a la hora de optar a rehabilitación físicas y psíquicas y, por otro lado, bajo el contexto del movimiento Nazi que estaba naciendo y tomando fuerza en ese momento, las personas que contaban con diversidad física o psíquica no proveniente de la guerra eran consideradas *improductivos y peligrosos*¹⁰ por los Nazis, por lo que se optaba por su “eliminación” para lograr el bien social.

Las características o presupuestos fundamentales en este modelo son dos; en primer lugar, las causas que se alegan para justificar la discapacidad pasan a ser médicas, por lo que en este modelo ya no se habla de Dios o diablo, sino que alude a la diversidad funcional en términos de salud o enfermedad, y en segundo lugar las personas con diversidad funcional ya no son consideradas como inútiles, debido a que se entiende que pueden tener algo que aportar en la medida en que sean rehabilitadas o normalizadas.

¹⁰ PALACIOS, Agustina. ROMANACH, Javier. El modelo de la diversidad: La bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional. Madrid: Diversitas. 2006, p. 45

Si las causas que dan origen a la diversidad funcional son médicas pasan a ser modificables y entienden a esta como una enfermedad con posibilidad de mejoramiento de la calidad de vida de las personas pero en esta concepción las posibilidades de integración se encuentran disminuidas debido a que no repara en cómo los factores sociales afectan en la rehabilitación de las personas.

1.2.3 Modelo Social.

Tal como establece la abogada y Doctora Agustina Palacios y el activista social y autor Javier Romañach el nacimiento de este modelo surgió a raíz del *rechazo*¹¹ hacia los modelos establecidos anteriormente. Su principal explicación, se basa en el hecho de que las discapacidades que tiene cada persona radican, más que cualquier otra explicación, en la inclusión que le da la sociedad, esto, teniendo en cuenta que para una correcta “rehabilitación”, además de los aportes científicos, se necesita un gran aporte por parte de los núcleos sociales que rodean a la persona.

En el modelo social, la discapacidad se interpreta como el resultado de barreras sociales y de las relaciones de poder, más que de un destino biológico, Jenny Morris explica “*una incapacidad para caminar, es una deficiencia mientras que una incapacidad para entrar a un edificio debido a que la entrada consiste en una serie de escalones, es una discapacidad*”¹², es por esto que en este modelo se plantea que las soluciones no deben apuntar a la persona, sino más bien a la sociedad a través de herramientas como el diseño universal y la accesibilidad universal. Por todo esto se supuso partir de tres postulados básicos bajo los cuales se rige el modelo social:

1. Toda vida humana goza de igual valor en dignidad.
2. Toda persona debe tener la posibilidad de tomar decisiones que le afecten a su desarrollo.
3. Las personas etiquetadas con discapacidad gozan del derecho a participar plenamente en todas las actividades económicas, políticas, sociales y culturales, abogando a la igualdad inclusiva de la diferencia.

El modelo social puede identificarse desde el preámbulo de la convención, cuando esta reconoce que “*la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno en que evitan*

¹¹ PALACIOS, Agustina. ROMANACH, Javier. Ob. Cit., p. 48

¹² Palacios, Agustina, Personas con Discapacidad.

*su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*¹³, por esto es fácil identificar que este modelo es el que rige en la actualidad, sin embargo no está exento de críticas, una de ellas dice relación con que ese modelo invisibilizó y/o neutralizó la condición que da origen a la discapacidad considerando a la discapacidad como la totalidad de la cuestión suponiendo que la diversidad funcional es algo irrelevante y neutro

En otras palabras, el modelo social supone que si bien las diversidades funcionales que tiene cada persona están presentes en su vida, éstas se vuelven un impedimento solo cuando la sociedad hace de ellas uno, ya que, el problema y la “discapacidad” nacen sólo cuando las sociedades ponen barreras para el correcto desarrollo de las personas y no prestan servicios apropiados para asegurar adecuadamente que las necesidades de las mujeres y hombres con diversidad funcional sean tenidas en cuenta dentro de la organización social¹⁴.

Gracias a esto, a partir de la década de los 60 y gracias a la generalización de este modelo se comienzan a aplicar la mayoría de las normas y regulaciones que vienen en ayuda a promover la igualdad de oportunidades, logrando un mejoramiento de la vida de las personas con diversidad funcional.

1.3 Creación de la Ley N° 20.422.

Conforme a la evolución del derecho internacional y a los tratados internacionales a los que se había suscrito nuestro país, en el año 1994 se promulgó por primera vez la Ley N° 19.284, la cual tenía como objetivo principal establecer en nuestro país los derechos de las personas con diversidad funcional, esta ley, partió con un enfoque intersectorial que buscaba promover la plena integración de las personas con diversidad funcional en la sociedad y al mismo tiempo poner en marcha el principio de equiparación de oportunidades a lo largo de nuestro país.

Esta ley, estableció una serie de instrumentos destinados a ir en apoyo de las personas con diversidad funcional estableciendo, en primer lugar, acciones estatales de prevención y de rehabilitación, permitiendo que este grupo de personas accedan a las prestaciones y servicios para su recuperación funcional y su mantenimiento, en segundo lugar, equiparar las oportunidades en la sociedad de las personas con diversidad funcional, en tercer lugar favorecer a las personas con diversidad funcional en acciones relacionadas a beneficios tributarios consistentes en exenciones arancelarias para la importación de vehículos, instrumentos, como prótesis, equipos,

¹³ Palacios, Agustina, *Personas con Discapacidad*.

¹⁴ PALACIOS, Agustina. ROMANACH, Javier. *El modelo de la diversidad: La bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. Madrid: Diversitas. 2006, p. 48

medicamentos, destinados a su uso concreto y finalmente la creación del Fondo Nacional de la Discapacidad, un servicio descentralizado compuesto por los aportes de la Ley de Presupuesto, la cooperación internacional y los fondos provenientes de los juegos de azar que la ley autoriza.

En definitiva esta ley constituyó un avance significativo en el modo de enfrentar la discapacidad desde la gestión del Estado, fortaleciendo la participación social y la cooperación público-privada en la atención de necesidades de las personas con diversidad funcional.

10 años después de la entrada en vigencia de esta ley, fue necesario realizar un estudio para actualizarla a los nuevos desafíos que enfrentaba la sociedad actual, según el “Primer Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile” realizado durante el año 2004, por el Fondo Nacional de la Discapacidad en conjunto con el Instituto Nacional de Estadísticas, 2.068.072 personas presentan algún nivel de discapacidad en nuestro país, cifra que representa el 12,9 % de la población total, este estudio, refleja la nueva visión de la discapacidad desarrollada por la Organización Mundial de la Salud¹⁵.

Por todo eso, el gobierno se vio en la necesidad de modificar esta ley, con el objetivo de realizar mejoras que se ajustaran a las nuevas necesidades de las personas con diversidad funcional y a mejorar su adaptación con todos los demás. Esto llevó a que el 04 de febrero del 2010 se promulgará la Ley N° 20.422, como respuesta a la necesidad de promover la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas con diversidad funcional en la sociedad chilena. Anteriormente, las personas con diversidad funcional enfrentaban barreras significativas en términos de acceso a la educación, el empleo, la atención médica y la participación en la vida pública que les impedía desenvolverse en igualdad de condiciones con los demás, debido a esto y a la ratificación de nuestro país en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2007 fue que finalmente se concretó la realización de esta ley en nuestro país. Esta Convención estableció un marco internacional para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad y alentó a los Estados parte a tomar medidas para garantizar su igualdad y participación plena en la sociedad.

Es en respuesta al hecho ya mencionado es que nace la iniciativa del proyecto de ley que finalmente se concretaría en lo que conocemos como la Ley 20.422, la cual fue presentada al Congreso de Chile en el año 2008 durante el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet como una respuesta a los compromisos internacionales y a la necesidad de promover la inclusión de personas con diversidad funcional en la sociedad chilena.

¹⁵ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Historia Nacional de la Ley N°20.422 [en línea].Actualizada: 10 de febrero 2010. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: https://www.bcn.cl/historiadelaley/fileadmin/file_ley/4802/HLD_4802_2e57935b52618501d181c75e51c3bcfc.pdf

Durante el proceso legislativo, el proyecto de ley fue discutido y modificado en el Congreso Nacional para abordar las preocupaciones y necesidades específicas de las personas con diversidad funcional, por esto hubo un amplio debate público y participación de varias organizaciones enfocadas en la diversidad funcional para que finalmente la Ley 20.422 fuera aprobada por el Congreso Nacional de Chile y promulgada por el Presidente de la República, Sebastián Piñera, el 4 de febrero de 2010.

El contenido de la Ley 20.422 dentro de sus parámetros establece la igualdad de oportunidades como uno de sus principales objetivos, buscando garantizar que las personas con diversidad funcional tengan acceso equitativo a servicios, educación, empleo y participación en la sociedad; prohíbe la discriminación por diversidad funcional en todos los ámbitos, incluyendo el laboral, educativo, y en la prestación de servicios públicos y privados; promueve la accesibilidad en espacios públicos y privados, así como en los servicios de transporte, comunicación y tecnología, para asegurar que las personas con diversidad funcional puedan participar plenamente en la vida cotidiana y establece la creación del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), un organismo público encargado de coordinar y supervisar políticas y programas relacionados con la discapacidad en Chile.

Como se mencionó con anterioridad, SENADIS fue un organismo que se creó gracias a la Ley N° 20.442, con el objetivo de promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional, para poder obtener la deseada inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.¹⁶

Para dar cumplimiento a esta labor el servicio tiene los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover una cultura de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con diversidad funcional, desde un enfoque de inclusión social y derecho, mediante estrategias de comunicación, educación y concientización.
2. Gestionar la incorporación de la variable discapacidad en políticas públicas, planes, programas, iniciativas, proyectos y estrategias de desarrollo inclusivo.

¹⁶ SENADIS, “misión y objetivos estratégicos” [en línea]. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <https://www.senadis.gob.cl/pag/3/1145/mision>

3. Promover y proteger el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a su plena participación en la sociedad, el disfrute de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación.
4. Contribuir a la inclusión social, laboral y educativa de las personas con discapacidad, favoreciendo el desarrollo de su vida autónoma, a través de planes, programas, iniciativas y proyectos que promuevan los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, participación y diálogo social.
5. Generar, desarrollar y actualizar información sobre discapacidad que permitan contar con un diagnóstico de la realidad nacional que permita la pertinencia y eficacia de las políticas públicas, planes nacionales, programas, e iniciativas que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
6. Optimizar el acceso, oportunidad y calidad de nuestros bienes y servicios para las personas con discapacidad a través de la mejora continua de los procesos y el uso eficiente de los recursos disponibles, a nivel regional y nacional.

Bajo este objetivo SENADIS busca dar respuesta y poner en marcha los objetivos de la Ley N°20.422 con el fin de lograr plena integración de las personas con diversidad funcional, sin embargo, más adelante, a través de gráficos y estadísticas, se expondrá que las políticas de inclusión social que propone SENADIS actualmente son insuficientes para cumplir con los deseos de las personas con discapacidad, debido a que muchas veces no se aplican de manera adecuada, interfiriendo con el objetivo principal de este organismo.

1.4 La Constitución y la discapacidad.

En el año 1980 se redactó la constitución que se encuentra vigente actualmente en nuestro país, la cual tenía por finalidad fortalecer las atribuciones del presidente de la república y limitar la participación del Estado en la economía, reforzando así la presencia de privados y de mercados.

El Capítulo I de esta constitución habla acerca de las bases de la institucionalidad y define los rasgos principales y la visión general sobre las personas, todo lo relacionado con sus relaciones recíprocas, la familia, los grupos intermedios, la sociedad y el Estado, en su artículo 1 esta constitución establece que *“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos*

(...)”¹⁷, estipulando a su vez que el Estado se encuentra al servicio de la persona humana y tiene como finalidad promover el bien común, por lo cual este debe contribuir para crear condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional una mayor realización tanto espiritual como material, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

No obstante todo esto, a pesar de que la constitución de 1980 garantiza y reconoce que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derecho, no estipula expresamente derechos y garantías para las personas con discapacidad, si bien Chile ratificó la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad en el año 2008, entender a este grupo de personas como sujetos de derecho no se encuentra garantizado en la constitución actualmente vigente en nuestro país.

1.5 Reforma Constitucional del año 2005.

Años después de la entrada en vigencia de la constitución de 1980, en el año 2005 se promulgó la Ley 20.050, la cual traía consigo una serie de reformas que serían aplicadas en la constitución de 1980 con el objetivo de eliminar y/o modificar ciertos puntos entregando, nuevas facultades al Presidente de la República, y acabando con los llamados “enclaves autoritarios”.

Además de acabar con la figuras de los Senadores designados y vitalicios, reducir el periodo presidencial, limitar la reelección inmediata, etc. La reforma constitucional tuvo un impacto significativo para las personas con discapacidad en nuestro país, esto debido a que incorporó cambios importantes en términos de derechos y garantías, algunos de estos incluyen:

- **Igualdad ante la ley:** estableciendo el principio de igualdad ante la ley en su artículo 19 donde menciona que “*La Constitución asegura a todas las personas: (...) 2. La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley (...)*”¹⁸, lo cual significó que las personas con discapacidad tienen derecho a ser tratadas de manera igualitaria y a no ser discriminadas en ningún ámbito de la vida.

¹⁷ Artículo 1 de la Constitución Política de la República.

¹⁸ Artículo 19 inciso segundo de la Constitución Política de la República.

- **Derechos sociales:** Reconociendo explícitamente los derechos sociales, lo que incluye el derecho a la atención médica, la educación inclusiva y otros servicios esenciales para las personas con discapacidad.
- **Participación:** enfatizando en la participación activa de las personas con discapacidad en la vida política y social del país, es decir, incluir su participación en procesos electorales, el acceso a la toma de decisiones y la inclusión en la sociedad en general.

1.6 Proceso Constituyente Actual.

En el marco del proceso constituyente que atraviesa actualmente nuestro país se han establecido diversas oportunidades de discusión en relación a cuán extensa debe ser la nueva constitución y/o que tan específica debe ser al momento de garantizar los derechos de todas las personas.

Por todo esto la mesa de Discapacidad de la Comunidad de Organizaciones Solidarias ha propuesto por su parte que la nueva constitución establezca un marco normativo que promueva la dictación e implementación de nuevas políticas y leyes que sean efectivas al momento de proteger los derechos de las personas con diversidad funcional, esperando que el reconocimiento sea de carácter explícito donde se pueda apreciar con claridad el avance de las obligaciones o principios básicos acerca del rol del estado en materia de discapacidad.

Partiendo de esta base, la Mesa de Discapacidad de la Comunidad de Organizaciones Solidarias ha realizado diversas propuestas para que la constitución tome un rol fundamental en los derechos de las personas con discapacidad, entre las cuales podemos observar:

1. Otorgarle rango constitucional a los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile, donde se garantice y se hagan efectivos los derechos a la accesibilidad, inclusión, participación y no discriminación de las personas con discapacidad.
2. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la Nueva constitución como:
 - 2.1. La Igualdad y no discriminación, como son los derechos a la salud, educación, al trabajo, entre otros.
 - 2.2. Garantizar la autonomía y la capacidad jurídica.
 - 2.3. Garantizar el derecho al cuidado (el derecho a recibir cuidados y asegurando que la persona que cuida pueda seguir ejerciendo sus derechos sociales al realizar un trabajo de carácter no remunerado).

2.4. Garantizar la prevención, habilitación y rehabilitación

2.5. Derecho a la accesibilidad universal.

2.6. Garantizar la participación y el diálogo social.¹⁹

Con todo esto, el 22 de diciembre del 2021, se presentó la primera propuesta de norma para las personas con diversidad funcional en la nueva constitución, propuesta que tiene su origen en un plan de participación ciudadana, organizado y ejecutado por Adriana Cancino Meneses, única persona con diversidad funcional electa como convencional constituyente. Esta propuesta fue realizada en conjunto con personas con diversidad funcional, cuidadores de personas con diversidad funcional, expertos en diversidad funcional, expertos en materia constitucional y 16 convencionales constituyentes, con el objetivo principal de que se considere a la diversidad funcional como una variable transversal a otros derechos fundamentales, planteando en su texto conceptos como: igualdad, accesibilidad, inclusión y universalidad.

Con todo esto y la propuesta ya finalizada por parte de los constituyentes a cargo, finalmente en nuestro país el día 04 de septiembre del 2022 se llevó a cabo el primer plebiscito ciudadano que tenía como objetivo principal que los ciudadanos votaran a la propuesta de nueva constitución aprobando o rechazando este mismo, lo cual por votación popular resultó en el rechazo de la propuesta generando así que se comenzara con un nuevo proceso constituyente, en donde se votó para elegir nuevos “expertos” que lleven a cabo la redacción de nuestra Constitución. Actualmente este proceso aún sigue vigente y no han salido a la luz posibles propuestas, por lo que estamos a la espera de su resultado final para lograr un amplio análisis de este mismo.

¹⁹ “Fundación Descúbreme (2021). Reconocimiento constitucional de personas con discapacidad: Perspectivas internacionales y nacionales.” p. 15.

Capítulo II. Desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en la actualidad.

Como se mencionó al comienzo, en nuestro país actualmente, entre los años 2022 y 2023, se registró un 14,7% de niños, niñas y adolescentes viven con una discapacidad, lo cual equivale a 587.709 de nuestra población actual y en relación con la población adulta de 18 años o más un 17,6% vive con una discapacidad, lo que equivale a 2.703.893. Estos porcentajes representan a un número considerable de personas que conviven con algún tipo de discapacidad y que enfrentan día a día diferentes barreras que le impiden desenvolverse en igualdad de condiciones con los demás.

El objetivo de este grupo de personas es poder llevar una vida lo más normalizada posible dentro de sus propias capacidades, para así poder cubrir sus necesidades básicas como tener acceso a la educación, al mercado laboral y a la vida social de manera independiente viendo así el fruto de los esfuerzos que hacen diariamente tanto de manera individual como colectiva, de sus familias y de las entidades sociales encargadas de ayudarlos en su rehabilitación y próspera integración.

Sin embargo, a pesar de los avances que han tenido tanto los gobiernos como la sociedad en temas de discapacidad, son muchas las barreras sociales que siguen interfiriendo en su adecuada inserción, entre ellas podemos mencionar las siguientes:

- Atención temprana.
- Educación y formación profesional.
- Inserción laboral.
- Vida independiente.
- Ocio y actividad social.
- Deporte inclusivo.
- Accesibilidad.
- Envejecimiento prematuro.
- Grandes dependientes y pluridiscapacidad.
- Voluntariado social.

Lo mencionado anteriormente, son algunas de las materias que siguen presentando mayor problema al momento de tratar con personas con diversidad funcional, debido a que no cuentan con las herramientas necesarias para su adecuada incorporación, a pesar de que actualmente

existen políticas públicas para terminar con la discriminación, como lo fue la creación de la Ley N° 21.275 de Inclusión Laboral, existen varias falencias en el sistema en general, no solo en materia laboral, que necesitan atención para disminuir totalmente la brecha así como en lo relacionado a la educación, la salud, la infraestructura, entre otras.

Pese a los esfuerzos del gobierno por apoyar a este grupo de personas, a la fecha solo se han materializado dos de las siete promesas de campaña en relación con la discapacidad y la inclusión, dejando cinco proyectos pendientes en materia de inclusión educativa y laboral.

En el ámbito educacional, actualmente una de cada dos personas con discapacidad termina la enseñanza básica y esta situación se hace peor a medida que pasa el tiempo, debido a que una persona de cada 10 termina la educación media y solo una de cada 20 ingresa a la educación superior, de las cuales el 1% obtiene un título. Con respecto al trabajo, hoy existen 7 mil compañías que deberían haber contratado un 1% de personas con diversidad funcional, sin embargo, según cifras que analizaremos más adelante a través de gráficos, solo lo han hecho 1.700 hasta ahora. Finalmente la carencia de un transporte público inclusivo en todo el país y la falta de infraestructura adecuada para que los espacios públicos tengan accesibilidad universal que sea fiscalizada también es una de las problemáticas que se abordarán en esta tesis, con el objetivo de proponer soluciones óptimas que ayuden al desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

Todo esto, lleva a que actualmente en nuestro país un 61,9% de las personas con diversidad funcional se sientan desprotegidas financieramente ante algún problema de salud y que un 57,2% de las personas con diversidad funcional adultas no participe del mercado laboral, impidiendo así la posibilidad de desarrollar su vida de manera independiente.

2.1 Exclusión escolar.

La exclusión a nivel escolar hace referencia a la práctica de negar o limitar el acceso educacional a cierto grupo de individuos. Esto puede ocurrir por diversas razones, tales como diversidad física, género, orientación sexual, estatus socioeconómico, entre otros. Este tipo de exclusión y/o discriminación puede llegar a generar graves consecuencias, ya que, como sabemos la educación es la base que nos queda para nuestro futuro.

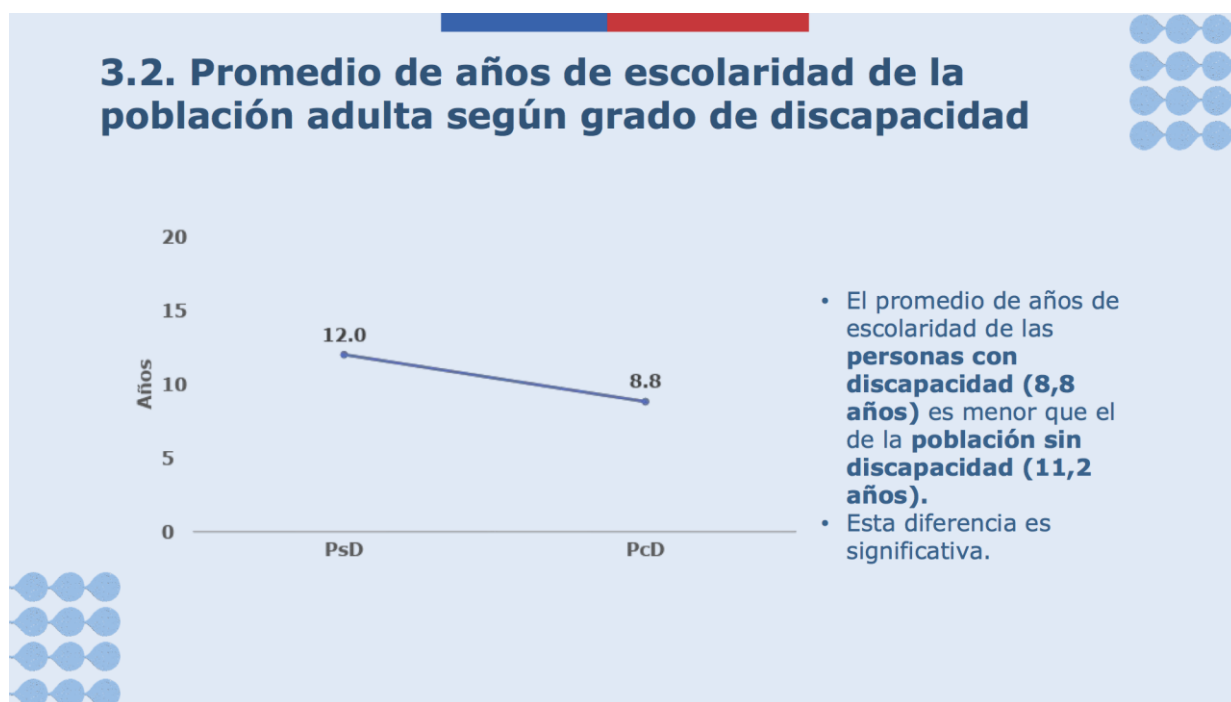
En el sentido de la exclusión a nivel escolar en personas con diversidad funcional se ha avanzado a través de leyes y políticas públicas destinadas a garantizar el acceso inclusivo a todas las personas con diversidad funcional. Lo anterior implica que toda persona con diversidad

funcional tiene el derecho de recibir una educación de calidad en un entorno que les permita participar plenamente y desarrollar su máximo potencial. Para tales efectos se han implementado las siguientes políticas públicas y/o leyes:

- **Ley N° 20.845 de inclusión escolar:** Esta ley fue promulgada en el 2015, en la cual se establece el marco legal para promover la inclusión de niñas, niños y adolescentes con diversidades funcionales a nivel educacional, además, de generar las instancias que permiten un fructífero desarrollo y condiciones para las necesidades especiales de cada estudiante. Esta ley prohíbe la discriminación en el acceso y permanencia en el sistema educacional y, además, enfatiza la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.
- **Decreto exento N° 83 del año 2015:** Este decreto reglamenta el artículo N° 34 de la Ley General de Educación (LGE), en el cual, se aprobaron criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y básica, Es decir, este decreto promueve la diversificación de la educación, logrando que esta se vuelva más inclusiva. Además este decreto regula la creación de aulas de recursos para estudiantes con discapacidad en escuelas y establecimientos educacionales, las cuales brindan apoyo adicional a los estudiantes con discapacidad y promueven la inclusión en el aula regular.
- **Decreto Exento N° 170 de 2010:** Este decreto fija normas para determinar, mediante diversos instrumentos tales como pruebas estandarizadas, sesiones psicopedagógicas, entre otros, para establecer la cantidad de alumnos que necesitan de planes de adecuación curricular para estudiantes con diversidad funcional y necesidades educativas especiales.
- **Política Nacional de Educación Especial:** Esta norma, basada en el Decreto Exento N° 170 de 2010, establece directrices para la educación inclusiva en Chile. Enfatiza la inclusión de estudiantes con diversidad funcional en el sistema educativo y promueve la atención individualizada de acuerdo con sus necesidades individuales y colectivas.

Siguiendo la línea de lo que ya se ha mencionado es que se pone en evidencia que una de las peores consecuencias que nace de la exclusión escolar es la deserción escolar, ya que, debido a esta muchas niñas, niños y adolescentes (NNA) no llegan a completar su educación tanto a nivel

básico como su enseñanza media, esto es posible evidenciarlo a través de los resultados entregados por el Estudio Nacional de Discapacidad, el cual se expondrá a continuación:



Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2022, resultados generales, Región de Atacama, abril 2023. p. 26

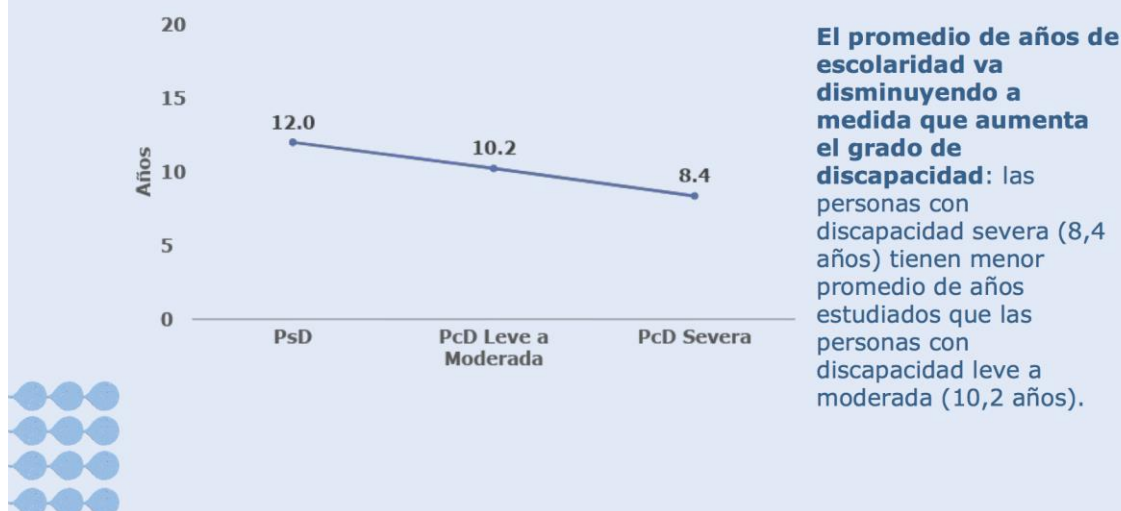
Este gráfico, presenta los resultados del Estudio Nacional de la discapacidad realizado en el año 2022, y enfocado principalmente en la región de Atacama.

A través de él, es posible visualizar que el promedio de años de escolaridad de las personas con discapacidad es de 8 años en total, el cual es evidentemente menor que el de la población sin discapacidad, que terminan sus estudios en los años correspondientes, sin interrupción alguna, completando estos en los 12 años.

Por razones que profundizaremos más adelante, las personas con diversidad funcional se ven en la obligación de terminar sus estudios antes de tiempo, debido a que los establecimientos educacionales de niveles superiores no cuentan con la ayuda suficiente para su pleno desenvolvimiento e integración, impidiendo así que puedan terminar sus estudios de manera completa y su acceso a la educación superior, interfiriendo en que puedan independizarse y llevar a cabo una vida adulta como corresponde.

Así también, en el gráfico a continuación podemos diferenciar que las personas que poseen una discapacidad más severa, dejan mucho antes sus estudios que las personas con una discapacidad leve a moderada:

3.2. Promedio de escolaridad de la población adulta según situación de discapacidad graduada



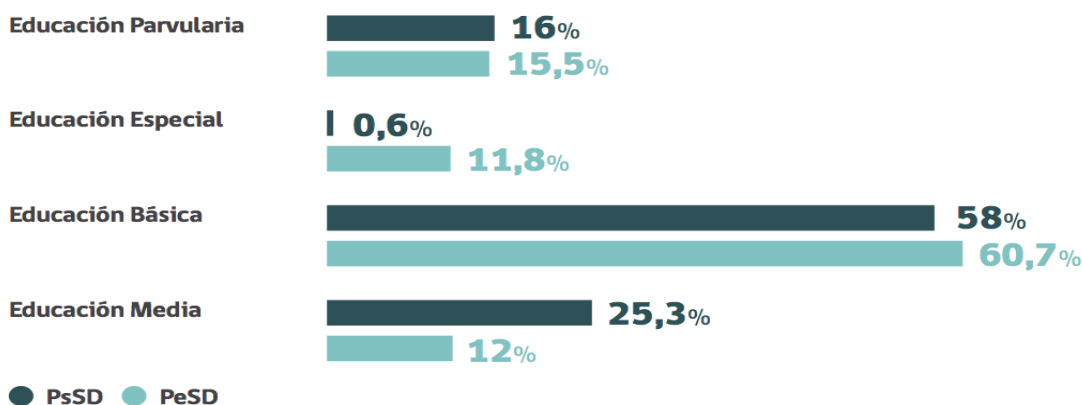
Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2022, resultados regionales, Región de Atacama, abril 2023. p. 27.

Con el siguiente gráfico como base, es posible conocer el promedio de escolaridad de la población adulta según grado de discapacidad, como se ve, el número de personas en situación de discapacidad que termina sus estudios va disminuyendo a medida que aumenta el grado de discapacidad, es decir, las personas que presentan una discapacidad severa, no terminan sus estudios de manera completa, terminándolos aproximadamente a los 8 años de escolaridad, es decir, no logran acceder a enseñanza media.

Por otro lado, las personas con discapacidad leve a moderada, tienen una realidad distinta, debido a que en algunas circunstancias si logran acceder a la educación media, pero aun así, no logran terminar sus estudios por completo, todo esto sucede debido a la falta de ayudas tanto técnicas como docentes, que presentan los establecimientos al momento de recibir estudiantes que poseen diversidad funcional, en muchas ocasiones estos no cuentan con la infraestructura adecuada que permita su pleno desenvolvimiento en igualdad de condiciones con los demás, por ejemplo, cuando la escuela tiene a un estudiante con capacidad reducida que utiliza silla de ruedas, con el objetivo de “integrarlo” les designan, junto con su curso, salas en el primer piso de la escuela, debido a que el establecimiento no cuenta con rampas que le faciliten el uso de las demás instalaciones, esta acción, por muy básica que parezca, de alguna manera lleva a la exclusión del estudiante por parte de sus compañeros, debido a que “por su culpa” no pueden utilizar las demás salas.

Por otra parte, el segundo gráfico que se presenta a continuación pertenece al Estudio Nacional de la discapacidad del año 2015, este se utilizó con el objetivo de demostrar la diferencia que existe en el nivel educacional de NNA entre 4 a 17 años que asisten a un establecimiento educacional es posible evidenciar lo siguiente:

Gráfico 47: Distribución de la población de 4 a 17 años que asiste a un establecimiento educacional según nivel educacional por situación de discapacidad



Fuente: Libro de Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad, p. 126.

Como se ve en el gráfico anterior, en relación con el nivel educacional de los NNA en situación de diversidad funcional en lo que respecta a la educación parvularia y básica no se encuentra una diferencia significativa con los NNA que no poseen discapacidad, sin embargo, en lo que respecta a la educación especial un 11,8% de personas en situación de discapacidad asiste a un establecimiento especializado, mientras que un 88,2% de estas personas asiste a la modalidad de enseñanza regular, sin tener los medios suficientes para asistir a un establecimiento especializado limitando así su acceso a la educación.

Por otro lado, en relación con la educación media, es posible evidenciar una gran brecha en lo que respecta a la educación media, debido a que solo un 12% de los NNA en situación de diversidad funcional logran terminar sus estudios de enseñanza media, lo cual representa un porcentaje mucho menor en comparación con las personas sin diversidad funcional, ya que el 25,3% de ellas logra asistir sin problemas a la educación media y terminar esta misma sin mayores contratiempos.

El objetivo principal que queremos demostrar con este gráfico dice relación con la significativa diferencia que existe entre los niveles inferiores (parvularia y educación básica) y la educación media. Cómo es posible visualizar, los niveles inferiores no reflejan diferencias

significativas de personas sin situación de discapacidad y personas en situación de discapacidad y eso es debido a que estos cuentan con un sistema de financiamiento para apoyos adicionales, tanto para docentes como para estudiantes en situación de diversidad funcional, lo cual se refleja a través de los proyectos de integración en los distintos establecimientos de enseñanza básica, donde se provee atención de especialistas para cada caso en particular, con el objetivo de brindarle al NNA el apoyo suficiente para lograr una óptima integración educacional con sus demás compañeros, sin embargo, este sistema de apoyo no está a disposición en el sistema educativo para los niveles superiores, lo que dificulta el acceso y la permanencia de los estudiantes en este nivel educativo²⁰.

Por todo esto, el sistema educativo actual debiese proveer recursos para el financiamiento y la entrega de prestaciones del Estado que apoyen la trayectoria educativa de los estudiantes en situación de diversidad funcional.

2.2 Exclusión Laboral.

El estudio nacional de la discapacidad al momento de realizar la encuesta distingue entre personas ocupadas, personas desocupadas, y personas inactivas, entendiendo por estas:

- **Personas Ocupadas:** personas de 18 años o más que durante la semana pasada:
 - Realizaron algún trabajo, al menos 1 hora durante la semana pasada, excluyendo quehaceres del hogar.
 - Realizaron actividades de al menos 1 hora, por un sueldo o salario, por su propia cuenta en su empresa o negocio, como aprendiz o realizando una práctica remunerada.
 - Tiene algún empleo, negocio u otra actividad del cual estuvieron ausentes temporalmente por licencia, permiso postnatal parental, enfermedad, huelga, vacaciones, etc.²¹.

²⁰ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

²¹ SENADIS, “Resultados III ENDISC 2022, Región de Atacama” [en línea]. Actualizada: abril 2023 [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: [file:///Users/paulaquital/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20\(1\).pdf](file:///Users/paulaquital/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20(1).pdf)

- **Personas Desocupadas:** personas de 18 años o más que han buscado trabajo en las últimas cuatro semanas, es decir, han tomado medidas concretas para buscar trabajo remunerado o iniciar un trabajo por cuenta propia.

También se consideran desocupados a personas que no buscan trabajo, pero empezaran a trabajar pronto o iniciaran una actividad por cuenta propia²².

- **Personas Inactivas:** personas de 18 años o más que: no trabajaron la semana pasada y no han buscado trabajo en las últimas cuatro semanas²³.

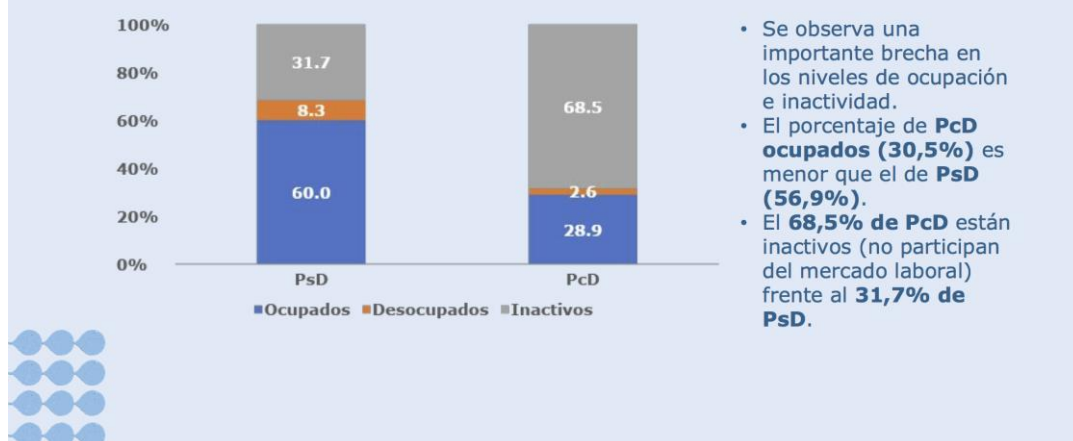
Aclarando todo lo anterior se puede decir que actualmente en nuestro país las personas que están ocupadas son 7.680.211, el total de personas desocupadas es de 527.338 y las personas que se encuentran inactivas son 3.229.411. De lo mencionado anteriormente un 13,3% de personas ocupadas corresponden a personas en situación de diversidad funcional, un 14,9% de personas desocupadas corresponden a personas en situación de diversidad funcional y un 31,6% de personas inactivas corresponden a personas en situación de diversidad funcional. De estos porcentajes es posible afirmar que 1 de cada 10 personas que trabajan son personas en situación de diversidad funcional, así como 1 de cada 10 está buscando trabajo y 3 de cada 10 no participa en el mercado laboral²⁴.

²² SENADIS, “Resultados III ENDISC 2022, Región de Atacama” [en línea]. Actualizada: abril 2023 [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: [file:///Users/paulaquital/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20\(1\).pdf](file:///Users/paulaquital/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20(1).pdf)

²³ SENADIS, “Resultados III ENDISC 2022, Región de Atacama” [en línea]. Actualizada: abril 2023 [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: [file:///Users/paulaquital/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20\(1\).pdf](file:///Users/paulaquital/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20(1).pdf)

²⁴ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

4.1. Distribución de la población adulta según condición de actividad y discapacidad



Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2022, resultados generales, Región de Atacama, abril 2023. p. 29

De acuerdo a gráfico expuesto con anterioridad, se observa una importante brecha en los niveles de ocupación e inactividad laboral de las personas en situación de discapacidad con las personas sin situación de discapacidad.

El porcentaje de personas con situación de discapacidad es de un 30,5% si juntamos a los que se encuentran ocupados con los que están desocupados, es decir, que este porcentaje de personas se encuentra actualmente trabajando y formando parte de la vida laboral ya sea a contrato fijo o a plazo indefinido, a diferencia de las personas sin discapacidad que presentan un porcentaje mucho mayor, reflejado a través de un 60% de ellas, que actualmente se encuentran trabajando, solamente en la Región de Atacama, esta es la primera brecha importante que podemos destacar de este gráfico, debido a que las personas en situación de discapacidad a diferencia de los demás tienen menos posibilidades de encontrar un trabajo estable, debido a que las empresas no cuenta con la información ni las condiciones adecuadas para que ellos puedan trabajar en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado, el la segunda brecha importante que encontramos en este gráfico, dice relación con las personas que se encuentran inactivas en nuestra región, es decir, las personas que no han podido encontrar trabajo y que en las semanas posteriores no han realizado ninguna especie de trabajo remunerado, cuando entramos a comparar, podemos ver que las personas en situación de discapacidad poseen un total de 68,5% de personas que se encuentran inactivas, a diferencia de las personas sin discapacidad que tienen un porcentaje mucho menor, siendo este de un 31,7%.

Debido a que las personas con situación de discapacidad no terminan sus estudios de manera completa, las empresas no las toman en consideración al momento de buscar trabajadores no solo por su discapacidad, sino también por su falta de estudios completos, es por esto que muchas de ellas se ven privadas de poder percibir ingresos de manera independiente, ya que no cuentan con el respaldo suficiente que les permita acceder a un trabajo remunerado que les ayude a independizarse.

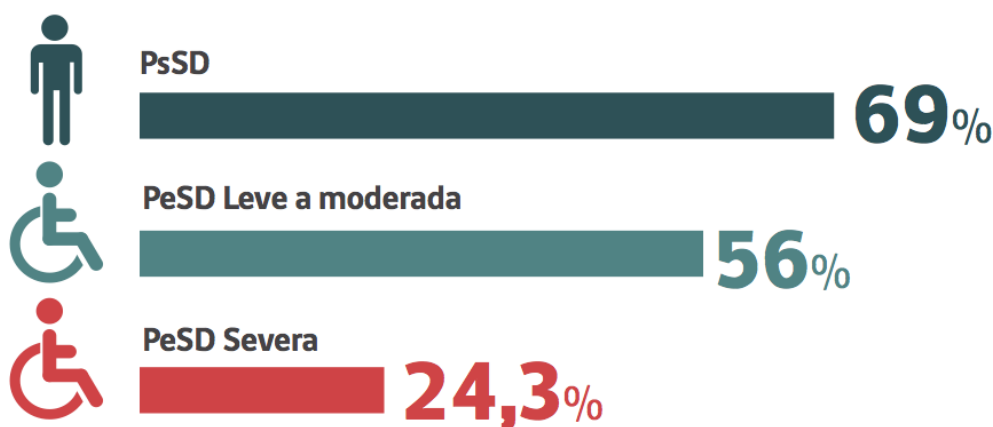
La tabla que se expondrá a continuación, es del Estudio Nacional de la Discapacidad realizado en el año 2015 trata sobre la participación laboral de la población adulta por situación y grado de discapacidad, se expone con el propósito de evidenciar que esta brecha se ha mantenido durante todos estos años y que se grava cada vez más dependiendo del grado de discapacidad que posee la persona:

Tabla 27: Tasa de participación laboral de la población adulta por situación y grado de discapacidad

PsSD		PeSD leve a moderada		PeSD severa		Total	
N	%	N	%	N	%	N	%
7.184.365	69,0	852.662	56,0	263.124	24,3	8.300.151	63,8

Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. p. 49

Gráfico 24: Tasa de participación laboral de la población adulta por situación y grado de discapacidad



Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. p. 49

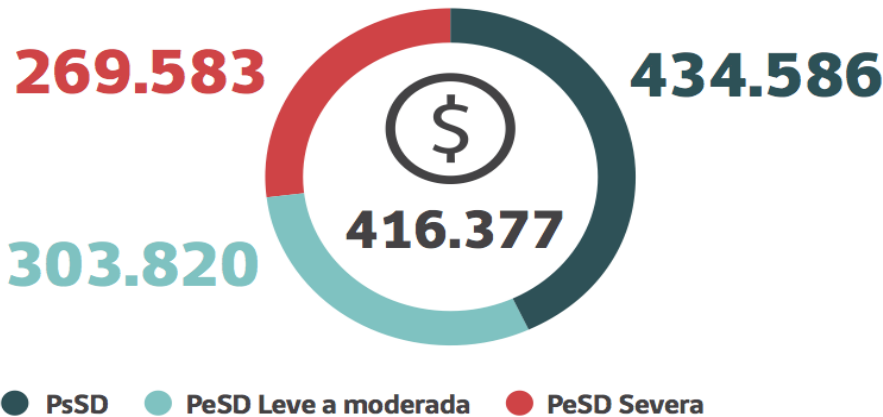
Como se observa en la tabla 27, la participación laboral es más baja para las personas en situación de diversidad funcional, representando un total de 1.115.786 personas, además esta participación varía según su grado de diversidad funcional, lo que se entiende como que las

personas que poseen una diversidad funcional leve a moderada presentan un nivel de participación laboral del 56%, mientras que las personas en situación de diversidad funcional severa presentan un 24,3% siendo estas últimas las que presentan mayores complejidades al momento de querer insertarse en la vida laboral²⁵.

Ahora bien, si en base a los datos expuestos con anterioridad nos preguntamos acerca de los ingresos que perciben las personas con diversidad funcional, aquí podemos evidenciar otra realidad completamente distinta. Observando el ingreso promedio mensual de la población, podemos identificar que las personas en situación de diversidad funcional poseen un ingreso menor que el de las personas sin situación de diversidad funcional y del promedio nacional.

A diferencia de las personas sin situación de diversidad funcional, las que poseen una diversidad funcional leve a moderada tienen un ingreso promedio estimado de \$130.766 menor, y en el caso de las personas en situación de diversidad funcional severa, estas perciben \$165.003 menos²⁶, cifras que serán respaldadas a continuación:

Gráfico 30: Ingreso promedio mensual de la población adulta en la ocupación principal por situación y grado de discapacidad



Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. p. 54.

Gracias a estos gráficos es posible concluir que la población que se encuentra ocupada, entre personas sin diversidad funcional a personas en situación de diversidad funcional, se

²⁵ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

²⁶ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

advierte una brecha significativa respecto del ingreso percibido por ambas poblaciones, donde la población en situación de diversidad funcional recibe un menor ingreso que los demás, situación que se ve profundizada cuando la persona posee una diversidad funcional de mayor severidad²⁷.

Debido a estas brechas laborales que encontramos entre las personas con diversidad funcional y las personas que no poseen diversidad funcional, es cuando hablamos de una exclusión laboral que afecta e impide que este grupo de personas lleve a cabo una vida de manera independiente y autónoma.

La exclusión laboral se refiere a la discriminación o marginación de individuos o grupos en el ámbito laboral debido a ciertas características personales o sociales. Esta discriminación puede manifestarse de diversas maneras y puede afectar a personas por motivos como género, raza, edad, orientación sexual, diversidad funcional, religión u otras características personales. La exclusión laboral es un problema significativo que tiene implicaciones negativas tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto.

A pesar de los avances en la promoción de la igualdad de oportunidades, las personas con diversidad funcional a menudo enfrentan barreras que dificultan su acceso al empleo y su plena participación en el ámbito laboral. Algunos de los principales obstáculos que las personas con diversidad funcional deben enfrentar en el ámbito laboral son:

- **Baja tasa de empleabilidad:** Las tasas de empleabilidad de personas con diversidad funcional en Chile son notablemente más bajas en comparación con la población en general. Esto se debe a que según lo establecido en la Ley de Inclusión Laboral los organismos públicos y empresas que cuenten con un número superior a 100 trabajadores el 1% de estos deben ser personas con diversidad funcional, lo que deja en gran desventaja a las personas con diversidad funcional, ya que, este pequeño porcentaje no cubre a toda su población.
- **Accesibilidad al lugar de trabajo:** Muchos lugares de trabajo en Chile no están adaptados para personas con diversidad funcional, lo que limita su capacidad para moverse y desempeñarse en el trabajo de manera efectiva. Además, en muchos

²⁷ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

casos el acercamiento a dichos trabajos es un limitante para las personas con diversidad funcional, ya que, las calles se encuentran en mal estado, muchas veces son muy pequeñas para que estas puedan transitar con comodidad, la locomoción pública en ciudades más pequeñas a la capital de Chile enfrenta un gran desafío y este sentido, ya que, al no contar con vehículo propio es casi nulo la movilización que pueden tener a sus lugares de empleo.

Es por lo planteado anteriormente que dentro de nuestra legislación se han implementado normas y leyes para lograr una mayor inclusión y reglamentación a la hora de que el empleador contrate a personas con diversidad funcional. Algunas de estas normas y leyes son:

- **Ley N° 20.422 de Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad:** Esta ley promulgada en el 2010 establece principios de igualdad de oportunidades e inclusión social para personas con diversidad funcional en el ámbito laboral. Dentro de esta ley los principales aspectos que se pueden destacar son:
 1. Se establece que cualquier tipo de discriminación por causa de diversidad funcional a la hora de acceder a un trabajo esta prohibida por ley.
 2. Se establece que los empleadores deben adaptar los procedimientos de selección de trabajadores para que sean accesibles a personas con diversidad funcional.
 3. Promocionar y establecer en cada empresa, oficina u otros lugares de trabajo la garantía de accesibilidad para personas con diversidad funcional.

Que las personas con diversidad funcional se incorporen y sean parte del mundo laboral, forma parte de los pilares fundamentales para que exista una verdadera inclusión, por lo que es relevante tener toda la información necesaria para que se puedan tomar medidas en torno a esta problemática. Gracias a las cifras entregadas con anterioridad podemos tener un panorama mucho más claro en relación al estilo de vida que llevan las personas con diversidad funcional, llegando a las siguientes conclusiones.

En primer lugar, las personas con diversidad funcional tienden a tener una mayor tasa de inactividad a medida que avanza la edad, cuestión que lleva a pensar que las personas que están en situación de diversidad funcional y que son adultos mayores, se encuentren en mayor cantidad fuera del mercado laboral. Considerando que cerca del 40% de las personas que están en situación de diversidad funcional están económicamente activas, se debieran realizar acciones que

promuevan la reincorporación al mercado laboral de las personas que no están ocupadas, y al mismo tiempo poder indagar las condiciones laborales de las personas en situación de diversidad funcional²⁸.

Y en segundo lugar, es evidente que los ingresos de las personas con diversidad funcional son menores a los de las personas que no están bajo esta condición y al total de la población, debido a que sus ingresos se encuentran por debajo del sueldo mínimo²⁹.

Todo esto señala que las acciones que se deben tomar respecto de la inclusión laboral debiesen estar dirigidas a incorporar nuevamente a las personas con diversidad funcional al mundo laboral y paralelamente preparar a este entorno para recibir a estas personas. Dichas acciones deben incluir implementos básicos para una correcta inclusión laboral de las personas con diversidad funcional, estas son:

- **Vocabulario inclusivo:** La implementación de este radica en que es importante a la hora de comunicarse con las personas con diversidad funcional, ya que, muchas veces a la hora de tratar con ellas se suele utilizar terminologías incorrectas que pueden causar un menoscabo en la persona.
- **Capacitaciones y sensibilización:** Brindar capacitación a empleados y empleadores sobre la inclusión de personas con diversidad funcional, incluyendo la comprensión de las barreras que enfrentan y la importancia de adaptar los entornos de trabajo creando una atmósfera inclusiva y cómoda.
- **Accesibilidad y adaptaciones:** Adaptar físicamente los lugares de trabajo para garantizar la accesibilidad, incluyendo la instalación de rampas, ascensores, baños accesibles y otros ajustes necesarios y, de igual forma, establecer procedimientos para identificar y proporcionar adaptaciones como tecnología de asistencia, horarios flexibles y ajustes en el entorno de trabajo.
- **Modificación a los procesos de contratación:** Revisar y modificar los procesos de selección y contratación para asegurarse de que sean accesibles y no discriminatorios.

²⁸ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

²⁹ SENADIS, “Libro Resultados II Estudio Nacional de la Discapacidad” [en línea]. Actualizada: 2015. [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: <file:///Users/paulaquital/Downloads/Libro%20Resultados%20II%20Estudio%20Nacional%20de%20la%20Discapacidad.pdf>

Esto incluye entrevistas y pruebas de empleo que sean justas y ajustadas a las necesidades de los candidatos con diversidad funcional, logrando un correcto alcance para todos los postulantes.

Al tomar estas acciones, se puede prevenir la exclusión laboral de personas con diversidad funcional y crear entornos laborales inclusivos que fomenten la igualdad de oportunidades y el pleno potencial de todos los empleados. Esto beneficia no solo a las personas con diversidad funcional, sino también a las organizaciones y la sociedad en su conjunto.

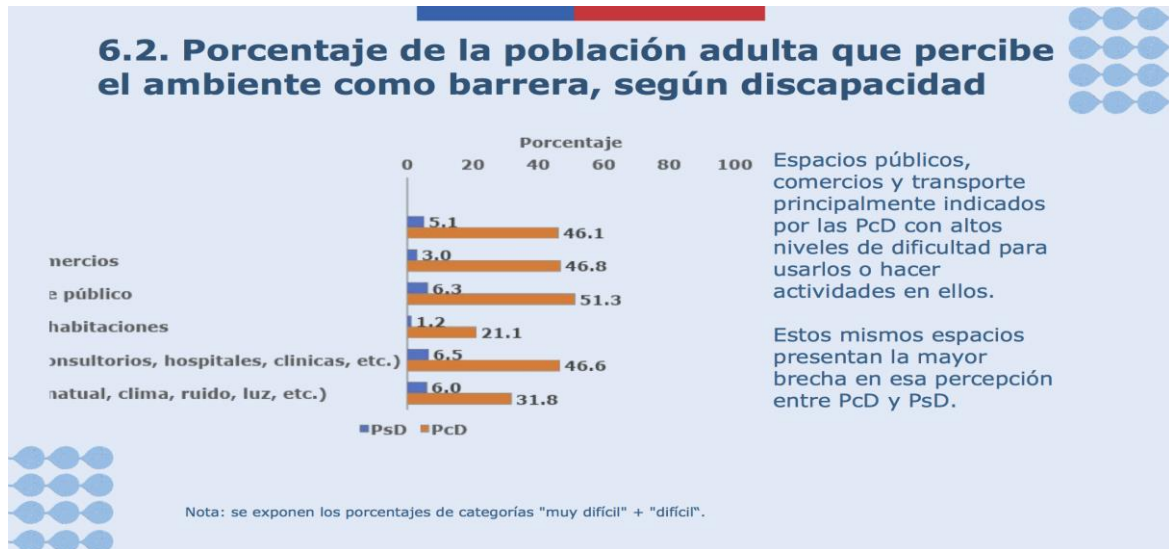
2.3 Barreras de Contexto.

Las barreras de contexto son entendidas como factores que obstaculizan la participación y el desarrollo de las personas con discapacidad, ya que tienen un impacto directo en la realización de actividades de la vida diaria y el desempeño social. Estas barreras son identificadas como:

- **Barreras físicas:** por ejemplo un ascensor estrecho, la inexistencia de rampas que permitan el acceso a edificios o rampas mal construidas con grado de pendientes inadecuadas.
- **Barreras de la creencia y la cultura:** se relaciona con los mitos, prejuicios y estereotipos referentes a las personas con discapacidad por partes de las personas tanto en el trabajo como en la vida cotidiana, esto se puede ejemplificar como cuando se sobre-dimensiona o se subvalora el desempeño de una persona por el simple hecho de poseer una discapacidad.
- **Barrera de prejuicios:** dice relación con las opiniones desfavorables respecto de las personas con discapacidad, por ejemplo que personas con discapacidad cognitiva sólo pueden realizar tareas de tipo mecánico o de baja cualificación.
- **Barrera de estereotipos:** se relaciona con la imagen o idea aceptada comúnmente por la sociedad con carácter inmutable, esto lo vemos ejemplificado en cuando dicen que todas las personas con discapacidad cognitiva son cariñosas, impulsivas, etc.

A continuación se expondrá un gráfico, el cual especifica el porcentaje de población adulta con discapacidad que percibe el ambiente en el que viven como una barrera al momento de

insertarse en la sociedad, estas barreras se reflejan al momento de querer participar en espacios públicos, acudir a comercios y trasladarse por medio del transporte público, lamentablemente a la fecha estos espacios presentan el mayor desafío para que las personas con discapacidad puedan desenvolverse en igualdad de condiciones con los demás;



Fuente: Estudio Nacional de la Discapacidad 2022, resultados generales, Región de Atacama, abril 2023. p. 36

Estas estadísticas fueron entregadas por el Estudio Nacional de la Discapacidad en el año 2022.³⁰ De acuerdo a la encuesta, de un 100% de personas a lo largo todo el país, en la Región de Atacama encontramos un total de 16,7% de personas en situación de discapacidad, de las cuales un 9,8% pertenece a la población adulta y las demás a NNA.

En relación con las barreras de contexto, a través del gráfico expuesto con anterioridad es posible percibir que un 46,1% de las personas en situación de discapacidad presentan dificultades al momento de querer asistir a algún comercio, debido a que estos no cuentan con las implementaciones suficientes para facilitar tanto su acceso como su desenvolvimiento dentro del local. Así mismo un 46,8% presenta dificultades para desenvolverse en espacios públicos, es decir, transitar por las calles, plazas y el entorno en general, debido a que tanto las condiciones del suelo como los tamaños de las calles, al menos en la ciudad de Copiapó, no cuentan con la estabilidad suficiente para brindarles un mejor tránsito, impidiendo así su independencia y autonomía.

³⁰ SENADIS, "Resultados III ENDISC 2022, Región de Atacama" [en línea]. Actualizada: abril 2023 [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: [file:///Users/paulaquiral/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20\(1\).pdf](file:///Users/paulaquiral/Desktop/Resultados%20III%20ENDISC%20-%20Regio%CC%81n%20de%20Atacama%20(1).pdf)

Un 46,6% presenta dificultades para acceder a servicios de salud, como consultorios, hospitales, clínicas, etc. Debido a que las condiciones del servicio no son del todo óptimas para que las personas en situación de discapacidad puedan acceder a estos de manera independiente, teniendo que ser siempre acompañados por alguien más que les brinde ayuda al momento de solicitar atención.

Actualmente, estos porcentajes presentan una realidad alarmante que viven las personas con discapacidad, a pesar de que con los años se ha implementado un sinnúmero de políticas que deberían ayudar a su completa inclusión e integración dentro de la sociedad, la realidad es completamente distinta, dejando ver que tanto las políticas como las sanciones aplicables al incumplimiento de estas, no están funcionando de manera efectiva, ya que es posible evidenciar que las mismas barreras que impiden su completa integración, a la fecha, siguen afectando de la misma manera, impidiendo la completa autonomía e independencia de este grupo de personas.

2.4 Limitaciones y desafíos de la actual Constitución en relación a la diversidad funcional.

Como ya se mencionó con anterioridad, nuestra actual constitución no dispone de una consagración especial referida a las personas con discapacidad, lo más cercano que podemos encontrar en ella de acuerdo a esta materia, dice relación con su artículo 19, el cual establece garantías generales a saber, como; igualdad ante la ley y el derecho a la protección de la salud.

Esta situación, convierte a Chile como uno de los 3 países de América Latina, que no contiene en su constitución política una referencia explícita destinada a los derechos de las personas con discapacidad. Sin embargo, a pesar de no encontrar materia explícita referente al tema en cuestión, es posible inferir de otras disposiciones el amparo y resguardo de las personas con discapacidad en la constitución, más específicamente en el artículo 19 N°2, el cual asegura a todas las personas la igualdad ante la ley y prohíbe establecer diferencias arbitrarias, mientras que el numeral 9 del mismo artículo establece el deber de *“proteger el libre e igualitario acceso a acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de los individuos”*³¹.

³¹ Biblioteca del Congreso Nacional, “Normas jurídicas relativas a los Derechos de las personas con Discapacidad” [en línea]. Actualizada: Febrero 2022 [Fecha de consulta: Octubre 2023]. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32921/1/BCN_Normas_para_proteccion_PcD_e_n_atencion_de_salud_final.pdf

Además de todo esto es importante mencionar que la constitución instituye un recurso de protección, en su artículo 20, donde cualquier persona podrá solicitar se restituya el imperio de un derecho de los que se garantizan a través de los numerales del artículo 19.

Es por todo esto que si bien, con los años se han logrado diversos avances legislativos en torno a promulgación de leyes y reformas constitucionales, aun podemos encontrar un abanico de limitaciones y desafíos dentro de ésta, siendo los principales los siguientes:

- **Falta de enfoque en Derechos Humanos:** En la Constitución actual de Chile en el artículo 19 en sus numerales 1° al 26° se establecen los Derechos Fundamentales a todo ciudadano chileno, sin embargo, estos derechos no incluyen un enfoque que aborde adecuadamente las necesidades y derechos de las personas con diversidad funcional. Esta carencia ha llevado a un enfoque insuficiente en la promoción y protección de los derechos de las personas con diversidad funcional, causando un desmedro en este sentido y dificultando la tarea a la hora de lograr una sociedad inclusiva e informada al respecto.
- **Falta de garantía de accesibilidad universal:** Aunque la Constitución reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación, no incluye disposiciones específicas que garanticen la accesibilidad universal para personas con diversidad universal en todos los aspectos de la vida, incluido el acceso a la educación, el empleo, la atención médica y la participación en la vida pública, por el contrario, estos se garantizan solo a través de las leyes específicas ya mencionadas con anterioridad.
- **Falta de participación política:** La Constitución actual no aborda de manera adecuada la participación política de las personas con diversidad funcional. Esto incluye la falta de medidas que garanticen la accesibilidad en los procesos electorales y la falta de disposiciones que promuevan la participación activa de personas con diversidad funcional en la toma de decisiones políticas, lo cual es perjudicial a la hora de la implementación de políticas públicas y reformas.

Dichos desafíos y limitaciones presentan una gran dificultad a la hora de fomentar nuevas políticas públicas que establezcan mejoras y avances en la inclusión de las personas con diversidad funcional en todos los aspectos de la vida. Es por lo anterior que la creación de una nueva Constitución en Chile, que se encuentra en proceso de discusión y redacción a partir de 2020, brinda una oportunidad para abordar estas limitaciones y desafíos y garantizar una protección más sólida de los derechos y la inclusión de las personas con diversidad funcional.

Capítulo III: Derecho comparado y fortalecimiento de la inclusión social.

Frente a todas las problemáticas que hemos mencionado y que se presentan en la actualidad, se vuelve necesario y a la vez se hace urgente el cumplimiento de las políticas públicas, con el propósito de brindarle a las personas con diversidad funcional la independencia y autonomía que tanto añoran y la cual es su derecho al igual que todas las personas.

La Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial, en su último informe reflejaron que alrededor de todo el mundo existen más de mil millones de personas con discapacidad, lo cual representa a un 15% de la población mundial. Es por esto que la Asamblea General de Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006 aprobó la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, convirtiéndose en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI.

Nuestro país actualmente se encuentra adherido a estos tratados internacionales que buscan promover, proteger y asegurar el goce pleno y en igualdad de condiciones con los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con diversidad funcional, *“adaptando y desarrollando políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad, así como a adaptar sus ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer sus derechos, reconociendo su igualdad ante la ley y la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria”*³² asegurando su plena inserción dentro de la sociedad permitiendo que se desplacen libremente por las calles y que gocen de las mismas oportunidades tanto escolares como laborales.

3.1 Tratados Internacionales.

En la escena internacional y nacional los tratados internacionales representan un pilar fundamental en la construcción y regulación de las relaciones entre naciones. Estos abarcan diversos temas, tales como los derechos humanos, cuestiones económicas, medioambientales y, entre otros y tal como lo tratamos en esta investigación, los derechos de personas con diversidad funcional. Su principal importancia radica en la capacidad que estos tienen para establecer

³² Naciones Unidas, “Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo”. Santiago de Chile, 28 de agosto de 2008.

normas compartidas entre las naciones que suscriben dichos tratados y, además, el impulso para cooperar entre estas mismas y abordar desafíos que trascienden las diversas fronteras.

Estos acuerdos no solo reflejan la voluntad de las naciones de colaborar en la búsqueda de soluciones conjuntas, sino que también crean un marco legal que influye directamente en las políticas y prácticas nacionales. Al examinar los tratados internacionales, se revela un entramado jurídico que moldea la dinámica global, estableciendo estándares mínimos aceptables en diversas áreas y proporcionando un medio para abordar asuntos de relevancia mundial.

Actualmente en materia de discapacidad nuestro país se encuentra suscrito a diversos tratados internacionales que buscan resguardar los derechos de las personas con diversidad funcional para que se desenvuelvan en igualdad de condiciones con los demás y no sean víctimas de discriminación dentro de la sociedad, entre ellos podemos encontrar la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad ratificado por nuestro país el 20 de junio del año 2002 que busca conseguir que los estados parte eliminen progresivamente toda forma de discriminación que vaya en contra de la dignidad, trato y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y por otro lado, tenemos la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ratificada por nuestro país el 17 de septiembre del año 2008, la cual busca reconocer los derechos de todo individuo en especial de las personas con discapacidad con el fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida adoptando medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones con las demás, a la información y a las comunicaciones.

Bajo este escenario, se explorará la naturaleza, el impacto y la evolución de los tratados internacionales, examinando cómo estas relaciones jurídicas entre naciones han dado forma a la interconexión de los sistemas legales y a la promoción de valores universales. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos hasta acuerdos más especializados.

3.1.1 Convención de las Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Con el propósito de *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con*

*discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente*³³” nuestro país ratificó en el año 2006 la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, convirtiéndose en uno de los avances más grandes de nuestra legislación en materia de discapacidad en el siglo XXI proporcionando un marco legal integral que garantizara su plena inclusión y participación en todos los aspectos de la vida comprometiéndose a asegurar que las personas con diversidad funcional gocen de igualdad de oportunidades con los demás y a realizar todas las mejoras necesarias para mejorar su calidad de vida en la sociedad.

Antes de abordar los principios que busca asegurar la convención, es importante aclarar algunas definiciones que establece esta misma con el propósito de colaborar y asegurar la inclusión de todo tipo de discapacidad:

- *La convención entiende por "Comunicación" aquella que incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;*
- *Entiende por "Lenguaje" tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;*
- *Entiende por "Discriminación por motivos de discapacidad" a cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;*
- *Entiende por "Ajustes Razonables" a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;*

³³ Biblioteca del Congreso Nacional, “Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” Artículo 1 inciso 1°. Santiago de Chile, 28 de agosto de 2008.

- *Entiende por "Diseño Universal" al diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten*³⁴.

Con esto como base es posible comenzar a mencionar los principios básicos e importantes a tratar en esta tesis con el propósito de establecer políticas públicas que ayuden a las personas con discapacidad a su pleno desenvolvimiento e integración a la sociedad:

1. Accesibilidad.

Consagrado en el artículo 9 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se entiende a la accesibilidad como *“una condición previa que permite que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones”*³⁵.

Este, es un derecho básico que tienen todas las personas de poder acceder tanto a información como a espacios físicos sin dificultad, este principio se encuentra consagrado tanto en la Declaración Universal de Derechos humanos, como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, debido a que el acceso a la información y la comunicación se considera como una condición previa para la libertad de expresión y de opinión. Así mismo, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial garantiza a todas las personas el derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques, sin embargo, pese a que la accesibilidad es un principio consagrado para todas las personas, actualmente nos seguimos encontrando con barreras que impiden que las personas con discapacidad puedan ejercer este derecho en igualdad de condiciones con los demás.

Según lo expuesto en el Resumen del Informe mundial sobre la discapacidad, publicado en el año 2011 por la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial con la participación activa de centenares de profesionales que se ocupan de la discapacidad, es posible observar que el entorno construido, los sistemas de transporte, la información y la comunicación son a menudo

³⁴ Biblioteca del Congreso Nacional, “Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” Artículo 2. Santiago de Chile, 28 de agosto de 2008.

³⁵ Naciones Unidas, “comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 9. 22 de mayo de 2014.

inaccesibles para las personas con discapacidad, privándoles de esa manera a ejercer sus derechos básicos, como el derecho a buscar empleo o el derecho a la atención de la salud, debido a la falta de transporte accesible, es por esto que el grado de aplicación de las normativas sobre accesibilidad sigue siendo reducido en muchos países y las personas con discapacidad a menudo ven denegado su derecho a la libertad de expresión debido a la inaccesibilidad de la información y la comunicación.

Es por esto, que el contenido normativo del artículo 9 de esta convención, establece entre sus principales puntos que los estados partes deben tomar un rol activo al momento de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, implementando las siguientes herramientas:

- *"[a] fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales"*³⁶. En este contexto se busca ampliar el significado de la palabra accesibilidad, no sólo limitándose a los edificios o espacios físicos, sino también asegurando la accesibilidad a la información y comunicación, considerando así a la prohibición de acceso a la información como una forma de discriminación.
- *"La aplicación estricta del diseño universal a todos los nuevos bienes, productos, instalaciones, tecnologías y servicios debe garantizar un acceso pleno, en pie de igualdad y sin restricciones a todos los consumidores potenciales, incluidas las personas con discapacidad, de una manera que tenga plenamente en cuenta su dignidad y diversidad intrínsecas"*³⁷. Esto, con el propósito de que las personas con diversidad funcional puedan desplazarse por las calles y edificios sin barreras que impidan su acceso, por su parte es importante destacar que el diseño universal no elimina la necesidad de ayudas técnicas y asistencia humana o animal en los casos que esta sea necesaria, la aplicación del diseño universal busca conseguir que la sociedad sea más accesible para todos los seres humanos,

³⁶ DL 201, artículo 9, "Promulga la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo". Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago, 25 de agosto de 2008.

³⁷ Naciones Unidas, "comité sobre los derechos de las personas con discapacidad". Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 9. 22 de mayo de 2014. p. 5

no solo para las personas con diversidad funcional, permitiendo el libre desplazamiento y la independencia a todas las personas en igualdad de condiciones.

- *“Los Estados partes deben adoptar planes de acción y estrategias para identificar las actuales barreras a la accesibilidad, fijar calendarios con plazos específicos y proporcionar los recursos tanto humanos como materiales necesarios para eliminar las barreras”*³⁸. El propósito de adoptar estas estrategias es que tanto las empresas privadas como públicas puedan realizar los ajustes necesarios para adaptarse al diseño universal y a las necesidades de las personas, proporcionando fondos suficientes para eliminar las barreras.

Con todo esto, es evidente demostrar que es obligación de los estados partes garantizar el acceso al entorno físico, el transporte, la información y la comunicación. Por esto, se entiende que la denegación de acceso constituye un acto de discriminación por motivo de discapacidad, lo cual está prohibido de acuerdo a lo expuesto en el artículo 5 de la convención.

2. Educación Inclusiva.

A lo largo de los años se ha considerado a las personas con diversidad funcional como necesitadas de ayudas sociales, sin embargo, actualmente son reconocidas como titulares de derecho pudiendo así reclamar su derecho a la educación, libre de cualquier tipo de discriminación y en igualdad de condiciones con los demás.

El derecho a una educación inclusiva se encuentra consagrado en el artículo 24 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entendiéndolo a este como el deber que tienen los Estados partes de *“velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación mediante un sistema de educación inclusiva a todos los niveles, que incluya los ciclos educativos de preescolar, primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la enseñanza a lo largo de la vida, y las actividades extraescolares y sociales, y para todos los alumnos, incluidas las personas con discapacidad, sin discriminación y en igualdad de condiciones con los demás”*³⁹.

³⁸ Naciones Unidas, *“comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”*. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 9. 22 de mayo de 2014. p. 11

³⁹ Naciones Unidas, *“comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”*. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 24. 25 de noviembre de 2016. p. 3

Este derecho, nace a raíz de que actualmente siguen existiendo problemas relacionados con la educación y las personas con diversidad funcional, ya que este grupo de personas aún se ven privadas del derecho a la educación y las pocas que tienen acceso a esta son aisladas de sus compañeros, recibiendo una educación de calidad inferior al resto.

Dentro de las barreras que podemos encontrar dentro de la educación, algunas de ellas numeradas dentro de la convención son las que podemos mencionar a continuación:

- a. *Mecanismos de financiación inadecuados e insuficientes para ofrecer los incentivos y realizar los ajustes razonables encaminados a la inclusión de alumnos con discapacidad, la coordinación interministerial, el apoyo y la sostenibilidad.*
- b. *Falta de recursos legales y de mecanismos para obtener reparación por las violaciones.*
- c. *La falta de voluntad política y de capacidad y conocimientos técnicos para hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva, lo que incluye la capacitación insuficiente de todo el personal docente⁴⁰.*

Por esto, los Estados parte de esta convención deben garantizar el derecho a la educación inclusiva fortaleciendo la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los alumnos en igualdad de condiciones y de calidad, asegurando la plena y efectiva accesibilidad, asistencia y buen rendimiento académico de todos los alumnos, incluidos aquellos que por diferentes razones están en situación de exclusión o pueden ser objeto de marginación.

Por todo esto, según lo establecido en la convención, la educación inclusiva debe entenderse como:

- a. *Un derecho humano fundamental de todo alumno.*
- b. *Un principio que valora el bienestar de todos los alumnos, respeta su dignidad y autonomía inherentes y reconoce las necesidades de las personas y su capacidad efectiva de ser incluidas en la sociedad y contribuir a ella.*
- c. *Un medio para hacer efectivos otros derechos humanos. Es el principal medio para que las personas con discapacidad salgan de la pobreza y obtengan los recursos para participar plenamente en sus comunidades y protegerse de la explotación.*

⁴⁰ Naciones Unidas, “comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 24. 25 de noviembre de 2016. p. 2

- d. *El resultado de un proceso de compromiso continuo y dinámico para eliminar las barreras que impiden el derecho a la educación, así como de cambios en la cultura, las políticas y las prácticas de las escuelas de educación general para acoger y hacer efectiva la inclusión de todos los alumnos*⁴¹.

Y que consagre las siguientes características:

- a. ***Un enfoque que integra “todos los sistemas”:*** en el cual los ministerios de educación deben asegurar que se invierten todos los recursos en la promoción de la educación inclusiva y en la introducción e incorporación de los cambios necesarios en la cultura, las políticas y las prácticas institucionales.
- b. ***Un “entorno educativo integral”:*** donde el liderazgo comprometido de las instituciones educativas es fundamental para introducir e incorporar la cultura, las políticas y las prácticas necesarias a fin de lograr una educación inclusiva a todos los niveles y en todos los ámbitos.
- c. ***Un enfoque que integra a “todas las personas”:*** reconociendo la capacidad de cada persona para aprender y se depositan grandes expectativas en todos los alumnos, incluidos los que tienen discapacidad.
- d. ***El apoyo al personal docente:*** donde todos los maestros y demás personal reciben la educación y la formación necesarias con el fin de adquirir los valores y las competencias básicas para adaptarse a entornos de aprendizaje inclusivos, que incluyan a maestros con discapacidad.
- e. ***El respeto y el valor de la diversidad:*** donde todos los miembros de la comunidad discente tienen cabida por igual y el respeto por la diversidad se manifiesta independientemente de la discapacidad,
- f. ***Un ambiente que favorece el aprendizaje:*** donde los entornos de aprendizaje inclusivos son entornos accesibles en los que todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones, y donde se hace especial hincapié en que los alumnos participen en la creación de un ambiente positivo en la comunidad escolar.

⁴¹ Naciones Unidas, “comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 24. p. 3

- g. **Las transiciones efectivas:** los alumnos con discapacidad reciben apoyo para que su transición del aprendizaje escolar a la formación profesional y la enseñanza superior y, por último, el entorno laboral se realice de manera efectiva.
- h. **El reconocimiento de las asociaciones:** se insta a todas las asociaciones de maestros, asociaciones y federaciones de alumnos, organizaciones de personas con discapacidad, juntas escolares, asociaciones de padres y maestros y otros grupos de apoyo escolares en funcionamiento, tanto oficiales como oficiosos, a que comprendan y conozcan mejor la discapacidad.
- i. **La supervisión:** la educación inclusiva es un proceso continuo y, por ello, debe estar sujeta a una supervisión y evaluación periódicas para garantizar que no se esté produciendo ni segregación ni integración, ya sea formal o informalmente.⁴²

Por todo esto, para poder hacer efectivo el cumplimiento del artículo 24 de esta convención, es necesario que los sistemas educativos actuales cuenten con cuatro características interrelacionadas entre sí que ayudarán a conseguir el objetivo común, estas características son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

- **Disponibilidad:** En este punto, las instituciones educativas públicas y privadas y los programas de enseñanza deben estar disponibles en cantidad y calidad suficientes y a su vez los Estados partes deben garantizar una amplia disponibilidad de plazas en centros educativos para los alumnos con discapacidad en cada uno de los niveles por toda la comunidad.
- **Accesibilidad:** Cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 de la convención, el sistema educativo debe ser accesible, tanto los edificios como las herramientas de información y comunicación, planes de estudio, materiales educativos, métodos de enseñanza y servicios de evaluación, todo esto debe ser accesible con el objetivo de fomentar la inclusión y a su vez garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades a lo largo de todo el proceso educativo de las personas con diversidad funcional.
- **Aceptabilidad:** Obligando a que todas las instalaciones y bienes y servicios relacionados con la educación se diseñen y se utilicen teniendo presente siempre las necesidades de las

⁴² Naciones Unidas, “comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 24.25 de noviembre de 2016. p. 5

personas con diversidad funcional, logrando así que la forma y fondo de la educación sean aceptables para todos garantizando una buena educación, de calidad para todos.

- **Adaptabilidad:** *Obligando a los Estados partes a adapten el enfoque de diseño universal para el aprendizaje aprendizaje, que consiste en un conjunto de principios que estructura las acciones de los maestros y demás personal para crear entornos de aprendizaje adaptables y desarrollar la formación con el fin de responder a las diversas necesidades de todos los alumnos*⁴³.

En el plano nacional, la aplicación del artículo 24 presenta una serie de problemas al momento de insertar a las personas con diversidad funcional al sistema educativo, debido a que esta responsabilidad recae principalmente en los ministerios de educación, sin embargo, los ministerios por sí solos no pueden lograr la educación inclusiva de manera independiente, estos deben armonizar su trabajo con comisiones que permitan armonizar su trabajo colaborando a la creación de un programa en común que permita un enfoque equilibrado y comprometido con la inclusión en todos sus niveles.

3.2 Derecho Comparado.

3.2.1 España

Dentro de la legislación española, existen diversas normativas que ayudan a lograr una inclusión y, de igual manera, informan sobre las personas con diversidad funcional y toda la gama existente de ellas. Dentro de las principales leyes podemos encontrar las siguientes:

a. Ley General de Discapacidad.

Esta es una de las principales leyes de personas con diversidad funcional existentes en el país de España, esto al ser la primera al ser promulgada, hace más de 40 años. En un principio esta ley fue denominada “Ley de Integración Social para las Personas con Discapacidad” (LISMI), sus principales objetivos son asegurar la igualdad de oportunidades y la inclusión plena

⁴³ Naciones Unidas, “comité sobre los derechos de las personas con discapacidad”. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Artículo 24. 25 de noviembre de 2016. p. 9

de las personas con diversidad funcional. Este marco legal establece principios clave, como la no discriminación y la igualdad de oportunidades, abordando barreras físicas, tecnológicas y de comunicación que puedan limitar la participación de las personas con diversidad funcional. Reconoce el derecho a la autonomía y la vida independiente, promoviendo medidas de apoyo necesarias para lograrlo.

La ley enfatiza la participación activa de las personas con diversidad funcional en la toma de decisiones que les afectan y permite la adopción de medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades. También destaca la importancia del acceso a la información y la comunicación, promoviendo el uso de medios y formatos accesibles. Introduce un enfoque de protección jurídica de la capacidad que respeta la autonomía de las personas con diversidad funcional.

En el ámbito educativo y laboral, la ley aboga por la inclusión, asegurando la participación plena y efectiva de las personas con diversidad funcional. Además, garantiza el derecho al acceso a servicios de salud en condiciones de igualdad.

b. Ley 27/2007 del 23 de octubre.

A través de esta ley se reconoció la lengua de signos española como uno de los idiomas oficiales del país y, además, reconociendo la desventaja que presenta el hecho de que las personas con diversidad auditiva y sordociegas vivan en una sociedad donde su mayoría son oyentes y cuentan con una visión dentro de los parámetros que médicamente pueden considerarse “normales” y, con el fin de subsanar dicha desventaja es que esta ley proporciona el acceso garantizado a la información necesaria y la comunicación efectiva de la misma, teniendo presente la heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo e individuo.

Es bajo la importante consigna de *“la lengua no es una simple manifestación de la libertad individual, sino que trasciende los ámbitos personales y se convierte en una herramienta ineludible para la vida en sociedad”*⁴⁴ es que esta ley establece un beneficio a las personas con diversidad auditiva y sordomudas, esto, como ya se mencionó anteriormente, para lograr un equiparamiento a la hora de adquirir información, el cómo esta se les proporciona y la comunicación que estos mismos lleguen a entablar dentro de la sociedad.

⁴⁴ Ley 27/2007. Por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Madrid, España. 24 de octubre de 2007.

La accesibilidad a la información y a los servicios se ve mejorada significativamente gracias a esta legislación. La presencia de intérpretes de lengua de signos en servicios públicos, la disponibilidad de información en formatos accesibles y la promoción de la comunicación inclusiva en diversos contextos benefician directamente a las personas sordas, con diversidad auditiva y sordociegas.

c. Ley 49/2007. 26 de diciembre.

La Ley 49/2007, promulgada el 26 de diciembre en España, establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional. Esta legislación representa un importante marco legal destinado a asegurar la protección de los derechos fundamentales y la inclusión plena de las personas con diversidad funcional en la sociedad.

Uno de los beneficios destacados de esta ley es su enfoque en la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Establece las bases para prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación hacia las personas con diversidad funcional, ya sea en el ámbito laboral, educativo, o en la prestación de servicios públicos. Esto fortalece las garantías legales para que las personas con diversidad funcional participen de manera equitativa en todos los aspectos de la vida.

La accesibilidad universal es uno de los pilares importantes de la Ley 49/2007. Establece medidas concretas para eliminar barreras físicas, tecnológicas y comunicativas que puedan limitar la participación plena de las personas con diversidad funcional. Esto no solo mejora su calidad de vida, sino que también promueve una sociedad más inclusiva y consciente de las necesidades diversas de sus ciudadanos.

Esta legislación, al definir un régimen de infracciones y sanciones, proporciona un marco legal robusto para abordar violaciones a los derechos de las personas con diversidad funcional. Establece mecanismos para garantizar que las violaciones a la igualdad de oportunidades y la accesibilidad no queden impunes, contribuyendo así a la protección efectiva de estos derechos. Es por esto que dicha ley establece dentro entes fiscalizadores que regulen y fiscalicen la correcta implementación de esta.

Entre los principales entes fiscalizadores se encuentran instituciones como el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el cual, a través de sus diferentes estructuras, trabaja en la defensa de los derechos de las personas con diversidad funcional y aboga por su inclusión en todos los aspectos de la sociedad. Asimismo, el Consejo

Nacional de la Discapacidad, como órgano consultivo del Gobierno, juega un papel importante en la coordinación y seguimiento de políticas públicas relacionadas con la diversidad funcional. Este consejo contribuye a orientar y fiscalizar la implementación de medidas que promuevan la igualdad y la accesibilidad. A nivel regional, las Comisiones de Discapacidad y entidades equivalentes tienen la tarea de velar por el cumplimiento de la legislación en sus respectivas áreas geográficas, adaptándola a las necesidades específicas de cada región. Estos entes no solo se centran en la fiscalización y la imposición de sanciones en casos de diversidad funcional o incumplimiento de normativas, sino que también desempeñan un papel educativo y de sensibilización. Trabajan para concientizar a la sociedad sobre la importancia de la inclusión y la eliminación de barreras que limitan la participación plena de las personas con discapacidad. En conjunto, estos entes fiscalizadores colaboran para asegurar que la legislación se implemente de manera efectiva, garantizando así que las personas con diversidad funcional gocen de igualdad de oportunidades y participen plenamente en la sociedad. Su labor abarca desde la investigación de denuncias hasta la promoción de un entorno que respete y valore la diversidad funcional.

En términos más amplios, la Ley 49/2007 también fomenta un cambio cultural al poner de relieve la importancia de la inclusión y la igualdad en la sociedad. Promueve la conciencia sobre las necesidades de las personas con discapacidad y su derecho a participar en todos los aspectos de la vida cotidiana.

d. Ley 26/2011. 1 de agosto.

La Ley 26/2011 de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en España representó un hito importante en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas con diversidad funcional. Esta ley tuvo como objetivo principal adecuar la legislación española a los estándares establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Uno de los principales objetivos clave de esta legislación fue fortalecer la protección de los derechos fundamentales de las personas con diversidad funcional en distintos ámbitos. La Ley 26/2011 estableció medidas concretas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la plena participación de las personas con diversidad funcional en la sociedad.

En términos de reformas, la ley generó cambios significativos en diversos sectores. En el ámbito educativo, se promovieron medidas para asegurar la inclusión plena de las personas con

diversidad funcional en todos los niveles de educación, adaptando los entornos y proporcionando los apoyos necesarios para garantizar su participación efectiva.

En el ámbito laboral, la Ley 26/2011 impulsó reformas para prevenir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades en el empleo. Se buscaron garantías para que las personas con diversidad funcional pudieran acceder al mercado laboral en condiciones de equidad.

En cuanto a la accesibilidad, la legislación establece pautas y requisitos específicos para eliminar barreras físicas y tecnológicas, asegurando que los entornos, productos y servicios fueran accesibles para todas las personas, independientemente de sus diversas capacidades como entes importantes de la sociedad.

Además, la Ley 26/2011 fortaleció los mecanismos de participación y consulta de las personas con diversidad funcional en asuntos que les conciernen, reconociendo su capacidad para tomar decisiones que afectan sus vidas.

e. Ley 27/2005. 30 de diciembre.

La Ley 27/2005, de 30 de diciembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz, en su conjunto, aborda diversas dimensiones que afectan a la sociedad, incluyendo disposiciones relacionadas con las personas con diversidad funcional. La legislación tiene como objetivo principal promover la educación y la cultura de la paz, pero también incluye medidas específicas destinadas a garantizar la inclusión y participación de las personas con diversidad funcional en el ámbito educativo y cultural.

En el ámbito educativo, la ley establece principios de igualdad y no discriminación, promoviendo la accesibilidad universal en los centros educativos. Se busca garantizar que las personas con diversidad funcional tengan igualdad de oportunidades para acceder a la educación y participar plenamente en el proceso educativo. Esto implica la eliminación de barreras arquitectónicas, la adaptación de materiales y la provisión de apoyos necesarios para facilitar el aprendizaje.

Además, la Ley 27/2005 reconoce la diversidad y la atención a la individualidad en la educación. Esto tiene especial relevancia para las personas con diversidad funcional, ya que reconoce la importancia de adaptar los métodos de enseñanza y los recursos para satisfacer sus necesidades específicas.

En el ámbito cultural, la ley busca fomentar la participación activa de todas las personas, independientemente de sus capacidades. Esto implica la promoción de eventos culturales

accesibles y la eliminación de barreras que puedan limitar la participación de las personas con diversidad funcional en la vida cultural de la sociedad.

3.2.2 México.

En México existen diversas leyes que respaldan y protegen los derechos de las personas con diversidad funcional, alguna de estas leyes son: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley General de Educación; las cuales explicaremos a continuación:

a. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Esta ley como objetivo principal en su Artículo 1° inciso 2° establece que: *“reglamentar en lo conducente, el Artículo 1°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.”*⁴⁵ Es en este contexto que gracias a esta ley se les comenzó a dar mayor reconocimiento a las personas con diversidad funcional, haciendo un gran énfasis en el correcto cumplimiento de los derechos fundamentales de los mismos y, además, se mandata el establecimiento de políticas públicas necesarias para el ejercicio pleno de ellos.

Para efectos del comprender lo establecido por dicha ley es que dentro de la misma en su artículo 2° se determinan los conceptos claves y las definiciones de estos, siendo a nuestro parecer y en consideración de lo relevante para nuestra investigación las siguientes:

- **“Accesibilidad:** *Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e*

⁴⁵ DOF 30-05-2011. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículo 1° inciso 2°. 30 de mayo del 2011. Ciudad de México, México.

instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

- **Ajustes Razonables:** *Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.*
- **Comunicación:** *Se entenderá el lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la*
 - *tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;*
- **Comunidad de Sordos:** *Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral;*
- **Discriminación por motivos de discapacidad:** *Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;*
- **Educación Especial:** *La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;*
- **Educación Inclusiva:** *Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;*
- **Igualdad de Oportunidades:** *Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su*

inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

- **Lenguaje:** *Se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;*
- **Organizaciones:** *Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social;*
- **Persona con Discapacidad:** *Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;*
- **Política Pública:** *Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;*
- **Rehabilitación:** *Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social;*
- **Transversalidad:** *Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.*⁴⁶

Es de esta forma que la creación de esta ley fue un gran avanza e impulse para las personas con diversidad funcional, logrando un mayor manejo de políticas públicas, creando la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional Para Prevenir La Discriminación

⁴⁶ DOF 30-05-2011. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Artículo 2°. 30 de mayo del 2011. Ciudad de México, México.

(CONAPRED), las cuales como entidades a pesar de no estar abocadas solo a las personas con diversidad funcional de igual forma una de sus principales funciones es trabajar en la defensa y promoción de los derechos de las personas con diversidad funcional dentro del país.

b. Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Esta ley, la cual establece reglamentos para la Ciudad de México, tuvo su última reforma el 08 de diciembre del 2023, su objetivo principal es prevenir y a la vez eliminar, todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en lo relacionado al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, a su vez, promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Es por lo anterior que esta ley define lo que será considerado como discriminación de la siguiente forma: “se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”⁴⁷

Además se establece que le corresponde al Estado el promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, por lo cual el Estado deberá eliminar toda barrera que limite o obstaculice el ejercicio pleno de estos derechos. Para que esto se cumpla a cabalidad se determinó que dentro del presupuesto federal anual debe incluirse gastos determinados para la promoción de acciones de nivelación, inclusión y aquellas afirmativas que sean necesarias.

⁴⁷ DOF 08-12-23. Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. 08 de diciembre del 2023. Ciudad de México, México.

c. Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si Bien esta ley no se centra específicamente en personas con diversidad funcional, si establece principios fundamentales que indirectamente benefician a estas personas. Uno de los pilares es el principio de no discriminación, garantizando que todos los niños y adolescentes, incluyendo aquellos con diversidad funcional, reciban un trato igualitario, es decir, que no sean objeto de discriminación alguna.

En el ámbito de la salud, reconoce el derecho de todos los niños y adolescentes a disfrutar del más alto nivel posible de salud. Para aquellos con diversidad funcional, esto implica el acceso a servicios de salud adaptados a sus necesidades específicas, con el fin de tratar sus diversidades funcionales con el más alto nivel posible.

En materia educativa, la ley destaca el derecho a la educación para todos los niñas, niños y adolescentes, recalando la importancia de una educación inclusiva y de calidad, lo cual implica que las personas con diversidad funcional tienen el derecho de participar plenamente en el sistema educativo y recibir ajustes razonables para asegurar su inclusión y educación.

La ley establece un sistema integral de protección de derechos que involucra a diferentes niveles de gobierno y a la sociedad en su conjunto. Esto busca asegurar que las personas con discapacidad reciban la atención y protección adecuadas.

d. Ley General de Educación.

Esta ley constituye un marco legal que establece los principios y normativas para el sistema educativo en el país. En su contenido contiene disposiciones que, de manera indirecta, buscan garantizar la inclusión y acceso a una educación de calidad de las personas con diversidad funcional.

Uno de los principios fundamentales de la Ley General de Educación es la equidad. Esta premisa subraya la importancia de ofrecer oportunidades educativas igualitarias para todos, sin distinción de origen, género, capacidad o cualquier otra condición. En este contexto, las personas con diversidad funcional se benefician al tener el respaldo legal para acceder a una educación que abarque sus necesidades específicas. Es en este contexto que la inclusión educativa es otro elemento clave de la ley, esta se promueve a través de la participación activa de todos los estudiantes en el sistema educativo, independientemente de sus capacidades o discapacidades. Esto implica la implementación de ajustes razonables y programas de apoyo para garantizar que las personas con diversidad funcional puedan participar plenamente en el proceso de aprendizaje.

Es por lo anterior que la Ley General de Educación también establece la obligación de proporcionar servicios de educación especial para aquellos que lo requieran. Esto implica la creación de programas y recursos adaptados a las necesidades particulares de las personas con diversidad funcional, garantizando que tengan acceso a una educación que potencie su desarrollo integral.

Además, la ley destaca la importancia de la participación de los padres de familia en el proceso educativo. Esto puede ser especialmente relevante para las personas con discapacidad, ya que implica una colaboración estrecha entre padres, maestros y autoridades educativas para adaptar y mejorar continuamente las estrategias de enseñanza.

3.2.3 Chile.

Según lo que ya hemos establecido en lo referente a las legislaciones de España y México es que determinamos que la implementación de leyes similares a las existentes en estos países en Chile podría representar un avance significativo hacia la construcción de un marco normativo más inclusivo y protector de los derechos de las personas con diversidad funcional. La adopción de principios de no discriminación, accesibilidad universal, e inclusión educativa y laboral, presentes en estas legislaciones, contribuiría a transformar el entorno social chileno.

Las leyes mexicanas, especialmente la Ley General de las Personas con Discapacidad, destacan la importancia de la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa de las personas con diversidad funcional en diversos ámbitos. Implementar principios similares en Chile fortalecería la protección de los derechos fundamentales y fomentaría una cultura más consciente y respetuosa de la diversidad funcional.

Las leyes españolas, como la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, ofrecen un enfoque integral, abordando aspectos desde la accesibilidad hasta la participación activa en la vida social y política. Incorporar estos enfoques en la legislación chilena contribuiría a crear un entorno más inclusivo, eliminando barreras físicas y sociales.

Conclusión.

Como sociedad debemos entender que las personas con diversidad funcional también forman parte de nuestra población, por lo que también deberían ser el foco principal de los gobiernos al momento de tomar decisiones que afecten a todas las personas. Cada año el número de niños que nacen con una discapacidad aumenta de manera significativa, y es tarea del nuestro gobierno implementar políticas que ayuden a que su desenvolvimiento sea óptimo y en igualdad de oportunidades con los demás.

Como se mencionó con anterioridad, nuestro país se encuentra suscrito a tratados internacionales que promueven los derechos de las personas con diversidad funcional y es su deber como Estados parte garantizar la plena inclusión de este grupo de personas en todos los ámbitos de la vida, sin embargo, es evidente ver que estas políticas no se cumplen de manera efectiva, generando así que este grupo de personas siga sufriendo de discriminación y exclusión, tanto de la sociedad como de nuestro gobierno.

Es por todo esto, que una de las principales propuestas que busca generar esta tesis dice relación con la creación de un ente fiscalizador que trabaje en conjunto con SENADIS y que permita garantizar el cumplimiento de las políticas públicas que protegen a las personas con diversidad funcional y a la plena integración de estas mismas dentro de la sociedad, reforzando su trabajo no solo en lo relacionado con las barreras de contexto en general, sino también haciendo importante énfasis en lo que respecta a la educación y a lo laboral.

Actualmente la fiscalización sobre el funcionamiento de las políticas públicas es muy precario, debido a que SENADIS, no cuenta con recursos suficientes para cubrir las necesidades de todas las personas con diversidad funcional y a su vez las políticas de inclusión que propone esta institución son insuficientes para cumplir con los deseos o expectativas de las personas con diversidad funcional, es por eso que se vuelve necesaria la creación de un organismo independiente especializado en fiscalizar y dar cumplimiento a los derechos de las personas con diversidad funcional, enfocado en monitorear las políticas públicas que se encuentran vigentes y las que se encuentran en proceso de aprobación y promoviendo la inclusión en diversos sectores de la sociedad, específicamente en los puntos fundamentales que dicen relación con la educación y lo laboral.

Este ente fiscalizador sería un gran avance para nuestro país y ayudaría a las personas con diversidad funcional a poder tener un lugar seguro al que acudir en el momento en que se vean

siendo privados de sus derechos fundamentales, es por esto que las características fundamentales que tiene esta propuesta dice relación principalmente con los siguientes puntos:

- **Independencia:** con el propósito de no dejarse influenciar por ideales políticos o institucionales que alteren el principio de imparcialidad, este ente buscará ser un organismo autónomo que trabaje de manera “independiente” y no vea alterado su juicio bajo ninguna circunstancia.
- **Especialización:** es decir, que cuente con profesionales especializados tanto en materia de discapacidad, como profesionales del área de la salud que ayuden a comprender las necesidades de las personas con diversidad funcional y que permitan dar a conocer los desafíos a los que este grupo de personas se enfrenta diariamente con el propósito de entregar soluciones óptimas en inserción y desarrollo.
- **Transparencia:** haciendo caso al principio de transparencia, dando a conocer el trabajo que se está realizando a través de la publicación de informes y resultados que cuenten la realidad de las personas con diversidad funcional y el óptimo funcionamiento de este ente, con el propósito de dar a conocer a la población el trabajo que se realiza y rindiendo cuentas.
- **Participación ciudadana:** poder trabajar en conjunto con personas con diversidad funcional y organizaciones dedicadas a estas mismas, con el propósito de generar espacios donde puedan dar su opinión de manera libre y tomar decisiones respecto de las políticas públicas vigentes o que se encuentran en tramitación, para asegurar una perspectiva inclusiva.
- **Investigación:** realizando periódicamente exhaustivas investigaciones sobre posibles violaciones de derechos de las personas con diversidad funcional y emitir de esa manera recomendaciones al órgano competente de juzgarlas para proponer la sanción mas optima posible al caso concreto que se está analizando, con el propósito de dar tranquilidad y seguridad a las personas con diversidad funcional.
- **Monitoreo continuo:** que permita conocer el avance de las políticas públicas y programas relacionados con las personas con diversidad funcional, asegurando siempre su óptimo funcionamiento e implementación libre de discriminación y exclusión.
- **Capacidad sancionadora:** con el propósito de que este ente pueda tener la autoridad de imponer sanciones o medidas correctivas en caso de estar en presencia de incumplimientos graves a los derechos de las personas con diversidad funcional.

- **Accesibilidad:** haciendo cumplimiento del artículo 9 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, garantizando el diseño universal y a su vez que las propias instalaciones, comunicaciones y servicios de este ente sean accesibles para todas las personas independiente de sus capacidades.
- **Coordinación interinstitucional:** trabajando en conjunto con las municipalidades de cada región para promover la inclusión y proteger los derechos de las personas con diversidad funcional de manera íntegra y efectiva.

Es por lo anterior, que hemos determinado a modo de conclusión de esta tesis y en base a todo lo expuesto con anterioridad que la creación de un ente fiscalizador en Chile dedicado a garantizar el cumplimiento de las normativas referentes a los derechos de las personas con diversidad funcional sería un paso fundamental hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa, donde se cumplan a cabalidad los derechos de las personas con diversidad funcional. Este organismo desempeñaría un papel crucial en supervisar la implementación de leyes y políticas públicas destinadas a proteger y promover los derechos de las personas con diversidad funcional dentro de la sociedad chilena.

La creación de este ente fiscalizador no solo sería un respaldo legal, sino también una manifestación concreta del compromiso como país en términos de igualdad de oportunidades y eliminación de barreras discriminatorias, además, fortalecería la rendición de cuentas, asegurando que las instituciones, tanto públicas como privadas, cumplan con los estándares establecidos para garantizar la accesibilidad, la igualdad educativa y laboral, y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con diversidad funcional.

En última instancia, un ente fiscalizador sería un catalizador para el cambio social, promoviendo una conciencia colectiva sobre la importancia de la inclusión y contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria para todos.

A pesar de que con los años se han logrado grandes avances en materia de discapacidad, aún quedan muchas barreras que destruir para lograr la plena integración de este grupo de personas dentro de la sociedad, libre de discriminación y de exclusión y para eso además de la creación de nuevas políticas públicas que hagan cumplir los tratados internacionales a los que se encuentra suscrito nuestro país, es importante que nuestra constitución consagre sus derechos de manera expresa, con el objetivo de lograr un país más inclusivo donde todos puedan ser partícipes en igualdad de condiciones.

Bibliografía.

1. PALACIOS, Agustina. ROMAÑACH, Javier. *El modelo de la diversidad. La bioética y los Derechos Humanos como herramientas para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional*. Abogada. Humanista y activista social. Madrid: Diversitas. 2006.
2. PALACIOS, Agustina. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Abogada. Madrid: Diversitas, 2008.
3. LIZAMA, Valentina. Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico. Revista empresa y humanismo. *Revista empresa y humanismo*, Vol. XV N° 1, año 2021.
4. MINISTERIO DEL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA. *Encuesta de Discapacidad y Dependencia* [En Línea]. Santiago, Chile. 2022.
5. FUNDACIÓN DESCUBREME. *Reconocimiento constitucional de personas con discapacidad: Perspectivas internacionales y nacionales*. [En Línea], Santiago, Chile. 2021
6. SENADIS. *II Estudio Nacional de la Discapacidad* [En Línea]. Santiago, Chile. 2015.
7. SENADIS. *Resultados III ENDISC 2022, Región de Atacama* [En Línea]. Copiapó, Chile. Abril 2023.
8. Constitución Política de la República de Chile.
9. *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo*. Diciembre 2006. Organización de las Naciones Unidas.
10. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. *Historia Nacional de la Ley N° 20.422* [En Línea].
11. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE. *Normas jurídicas relativas a los Derechos de las personas con Discapacidad* [En Línea]. Febrero 2022.
12. Ley 27/2007. *Por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España. Octubre 2007.
13. Ley 49/2007. *Por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad*. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España. Diciembre 2007.

14. Ley 26/2011. *De adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España. Agosto 2011.
15. Ley 27/2005. *De fomento de la educación y la cultura de la paz*. Boletín Oficial del Estado. Madrid, España. Noviembre 2005.
16. DOF 30-05-2011. *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, México. Mayo 2011.
17. DOF 08-12-2023. *Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, México. Diciembre 2023.
18. DOF 26-05-2023. *Ley General de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, México. Mayo 2023.
19. DOF 30-09-2019. *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, México. Septiembre 2019.